



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. José Escrig y Pont del cargo de Gobernador civil de la provincia de Alicante, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Rafael Fernández Neda del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Rafael Barrio y Ruiz Vidal del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia

de Alicante á D. Julián Morés y Sanz, que desempeña igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Francisco López Domínguez, Interventor de Hacienda en la de Sevilla.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Andrés García Gómez de la Serna, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Francisco Martínez Fresneda.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Godofredo de Bessón y Palacios, Magistrado excedente.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alavá á D. José Sanz y Peray, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Joaquín María Gastón y Elizondo, que desempeña igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Tomás Pérez y Pérez, que desempeña igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Ricardo Ayuso, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Victor Ahumada, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Juan José Jaramillo y Ruiz de Alarcón, que desempeña igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia

de Santander á D. Fernando de Torres Almunia, que desempeña igual cargo en la de Vizcaya.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. Miguel Aguado, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Pablo de Fuenmayor y Sánchez, ex Senador del Reino.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Marcial González de la Fuente, Diputado á Cortes, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Miguel Manuel Gómez y Sigura, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Aduanas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Estanislao García Monfort, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. José María Trujillo y Bestoso, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Rafael Monares é Insa del cargo de Director general de Correos y Telégrafos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Correos y Telégrafos, á Don Juan Montilla y Adán, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado D. José Sánchez Guerra del cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Conrado Solsona y Baselga del cargo de Jefe de la Sección de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud ha presentado D. Segundo González Luna del cargo de Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar al Jefe Superior de Administración D. Adolfo Merelles y Caula, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para el cargo de Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar al Jefe Superior de Administración D. Diego Arias de Miranda y Goitia, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea Me ha presentado D. Antonio María Fabié y Escudero; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea á D. Víctor Balaguer y Cirera, ex Ministro de Ultramar, y que ha desempeñado anteriormente aquel cargo.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas y de las posesiones del golfo de Guinea, en representación del ramo de Hacienda, á D. Segundo González Luna, Intendente general de Hacienda que ha sido en dichas islas, y que reúne condiciones de las exigidas por el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1890.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Mateo Rucabado y Argumosa, en atención á los especiales méritos y extraordinarias circunstancias que concurren en el mismo.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Villavicencio y Porras, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador cesante de la Aduana de la Habana, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Habiéndose dado cuenta á esta Presidencia por el Ministerio de la Guerra de que varios Ayuntamientos, al comunicar las vacantes de los destinos civiles comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 exigen á los aspirantes, por modo de garantía en el desempeño de las plazas que se les confiera, fianzas que no guardan equidad ni con la índole ni con la significación de algunos destinos:

Visto el art. 46 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la ejecución de la ley de 10 de Julio del mismo año, que atribuye á este Centro la facultad de resolver las dudas y dictar las aclaraciones encaminadas á la más exacta aplicación de las mencionadas disposiciones:

Considerando que las condiciones ó requisitos de referencia exigidos por algunas Corporaciones municipales á los aspirantes á destinos vacantes, entrañan una limitación en los derechos otorgados á los mismos por la ley de 10 de Julio de 1885:

Considerando que, con efecto, á los Ayuntamientos corresponde, á su vez, según el párrafo segundo del artículo 157 de la ley Municipal vigente, señalar las fianzas que deben prestar los Depositarios y Agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio, pero cuya facultad no puede considerarse extensiva á otros destinos municipales que no sean los que taxativamente determina la ley, para los cuales bastarán las condiciones generales que la misma señala:

Considerando que á los elevados fines de la mejor Administración y del respeto debido á los derechos que las leyes sancionan, conviene fijar la doctrina que armonice los intereses de los Municipios con los de los individuos que aspiren á prestar sus servicios en destinos dependientes de las mencionadas Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien declarar:

1.º Que se exceptúan de la ley de 10 de Julio de 1885 los cargos de Depositario de fondos municipales.

2.º Que están comprendidos en dicha ley los Recaudadores y Agentes de los Municipios, cargos que los individuos del Ejército, después de ser designados por el Ministerio de la Guerra, sólo podrán desempeñar prestando la fianza que exijan los Ayuntamientos.

3.º Que los cargos de Escribientes de las Contadurías municipales y de Carteros no necesitan fianza para su desempeño, y están comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1894.

SAGASTA

Excmos. Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernación.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de la Subsecretaría de este Ministerio, que le fué confiado por Real orden de 8 de Julio último; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que V. I. ha desempeñado dicho cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1894

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. D. Antonio Díaz Cañabate, Jefe de Sección de la Subsecretaría de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado sanitario de Anadolí Cavak, cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 28 de Diciembre del año último; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las procedencias del citado puerto que anterior ó posteriormente no hayan tocado en punto sucio y desde esta fecha lleguen en las condiciones favorables determinadas en la legislación vigente, sean sometidas á tres días de observación en las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero último, se saca á pública subasta el suministro por dos años de 14.000 toneladas de carbón Cardiff, necesario para el consumo de los buques en el Apostadero de Filipinas, con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará manifiesto en el Negociado 4.º de la Dirección del Material del Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de Cavite, Apostadero de Filipinas, los días laborables, á las horas de oficina, y bajo los siguientes precios tipos:

Carbón Cardiff, para el depósito de Cañacao, 13 pesos fuertes cada tonelada métrica.

Idem id., para el de la Isabela de Basilán, 15 ídem id.

Dicha licitación tendrá lugar en el Ministerio de Marina, ante la Junta de subastas, que se constituirá en el Negociado 1.º de la mencionada Dirección del material, y simultáneamente ante la que se forme en la Secretaría de la mencionada Comandancia del Arsenal de Cavite, el día 30 de Junio próximo, empezando el acto á la una de la tarde.

Para tomar parte en la licitación en la Península se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto, como depósito provisional, 6.000 pesos fuertes en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó en valores públicos al tipo que determinan los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, y en Cavite, haber depositado igual suma en metálico en la Tesorería central de Hacienda de Filipinas.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder al cumplimiento del contrato, en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería central de Hacienda de Filipinas, la cantidad de 15.000 pesos fuertes, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, extensivas á la totalidad del carbón que se subasta para los dos depósitos, se presentarán á los Presidentes de las Juntas, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, valor una peseta, en Madrid, y el del sello 10.º en Cavite, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., en propia y exclusiva representación (ó en nombre de....., para lo que se halla debidamente autorizado con el documento competente), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de Manila, núm....., de tal fecha) y del pliego de condiciones para subastar el suministro por dos años del carbón para los buques del Apostadero de Filipinas, se compromete á efectuar este servicio con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos.

En el caso de ofrecerse alguna rebaja, en vez decir y á los precios marcados como tipos, se expresará: y con la baja de tantos pesos tantos centavos por 100 en los precios señalados como tipos (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 16 de Marzo de 1894.—El Director del Material, Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Melitón Ruiz Arcos, sargento; se le confiere el destino de Interventor Sentador primero de las minas de Almadén, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

D. Juan Morandera Rivera, sargento; se le confiere el destino de Aspirante á Oficial de segunda clase de la Intervención general, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Mariano Banzo Allué, sargento; se le confiere el destino de Mozo con destino al Archivo de Hacienda de Huesca, con el sueldo anual de 625 pesetas.

D. Salvador Camuesco Vara, sargento; se le confiere el destino de Mozo con destino al Archivo de Hacienda de Santander, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, Oya.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 9 premios mayores de los 1.401 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
11.934	140.000	Valencia.
11.129	70.000	Cádiz.
11.513	35.000	Sevilla.
23.197	10.000	San Sebastián.
9.783	6.000	Barcelona.
20.405	6.000	Logroño.
20.114	3.000	Madrid.
14.173	3.000	Borja.
15.216	2.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Máxima Pintado y Miguel, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Claudia López y Martínez, del id.

Premio tercero.

Josefa Estévez y Sáez, del id.

Premio cuarto.

Fermina Fernández y Díaz, del id.

Premio quinto.

María Soledad Félix y Garro, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANAS

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Marzo de 1894.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 546.000 pesetas en 1.299 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	20.000
6	15.000
989	296.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 id. de 1.600 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.	3.200
2 id. de 1.000 id. para los del premio segundo.....	2.000
1.299	546.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el 26.000 y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la adjudicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor correspondiese, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Marzo de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito transmisibles, números 243.214, 303.415 y 328.477, expedidos por este establecimiento en 5 de Julio de 1887, 4 de Junio de 1892 y 9 de Febrero de 1894, respectivamente, á favor de D. Manuel García Saracho, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Marzo de 1894.—El Vicepresidente, Gabriel Miranda.

SUBSECRETARÍA

Primer semestre de 1893-94.

Relación de los compradores de bienes nacionales contra los que se ha expedido apremio en dicho semestre, con embargo de las fincas por débitos, que ascienden á 5.000 ó más pesetas.

NOMBRE DE LOS DEUDORES	Provincias.	FINCAS			Importe de los débitos. Pesetas.
		CLASE	PROCEDENCIA	TÉRMINOS EN QUE RADICAN	
D. César Martínez.....	Albacete.....	Rústica.....	Propios.....	Villarrobledo.....	8 775
Juan Guimben.....	Alicante.....	Urbana.....	Guerra.....	Alicante.....	12 400
Juan Aquilina.....	Idem.....	Rústica.....	Propios.....	Petrel.....	7 770
Juan Bautista Lafora.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	Alicante.....	37 800
Daniel Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Salinas.....	197 760
Rufo Zarza.....	Avila.....	Idem.....	Clero.....	Crespos.....	5 200
Herederos de D. Alejandro Gutiérrez.....	Badajoz.....	Idem.....	Estado.....	Alburquerque.....	9 450
D. Francisco Rodríguez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	Valverde de Mérida.....	7 052
Rafael Leal.....	Cádiz.....	Idem.....	Clero.....	Jerez.....	11.713 60
Juan J. Cortina.....	Idem.....	Urbana.....	Estado.....	Idem.....	16 566 07
Antonio A. Carrerilla.....	Idem.....	Idem.....	Clero.....	Chiclana.....	7 031 25
José Núñez García.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Bejer.....	7 243 75
José Onofre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 379 28
Doña María Pérez García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Arcos.....	5 947 20
D. Guillermo Echevarría.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 600
Eduardo Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 600
Juan Bautista Castro.....	Córdoba.....	Idem.....	Propios.....	Rspiel.....	22 257
Andrés Armenter s.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	Cazorla.....	29 100
Juan González Bernal.....	Madrid.....	Urbana.....	Clero.....	Madrid.....	40 647 65
Esteban Mínguez Moreno.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 199 98
Antonio Agustín García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 625
Pedro Huarce.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 080 63
Cenón López.....	Murcia.....	Rústica.....	Propios.....	Lorca.....	16 202
Francisco y José Muñoz Carvajal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Mazarrón.....	5 010
José S. García.....	Sevilla.....	Idem.....	Clero.....	Archena.....	5 625
José Moreno Palacios.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	Guadalecanal.....	52 211
Modesto Maente Dijo.....	Idem.....	Urbana.....	Estado.....	Marchena.....	6 750
Manuel Muñoz Serrano.....	Idem.....	Rústica.....	Propios.....	Puebla de los Infantes.....	5 204
José Gutiérrez del Valle.....	Idem.....	Idem.....	B n-ficencia.....	Paradas.....	12 375
Enrique Goicochea.....	Toledo.....	Idem.....	Propios.....	Añover de Tajo.....	6 587
José Plá Castell.....	Valencia.....	Idem.....	Clero.....	Jativa.....	5 000 50
Mignel Farin Arnau.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	Godolleta.....	5 830
Manuel Castrillo.....	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Bardallur.....	5 767
TOTAL.....					598 940 70

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio de 1878 y 40 de la instrucción de 13 de Julio del mismo año.
Madrid 8 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, Isidoro Recio.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 16 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 del corriente, á las doce y media de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles. La suma disponible al efecto es la de 879.612 pesetas 46 céntimos, que se compone de pesetas 157.363 96 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Enero último, por rentas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 722.248 50 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 24 de Febrero próximo pasado. Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:
1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª
3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen.
4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.
5.ª Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.
6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 24 y 26, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 27, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.
9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.
10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.
El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.
11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.
Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.
12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.
Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»
(Fecha y firma del proponente.)
Los licitadores que presenten los títulos sin el expresado cupón, que es el vencido en 1.º de Abril próximo, quedarán obligados á reintegrar su importe.
Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.
13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.
Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Director general, Luis del Rey.
Modelo de proposición.
El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de....., pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye

el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL....			

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos valores, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 9 del actual.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Miguel Pérez Malo.....	343 88	99 90
D. Antonio Ruestes.....	802 13	100
D. Mariano García Ojeda.....	1.327 64	100

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Miguel Pérez Malo...	343 88	99 90	343 54
D. Antonio Ruestes....	802 13	100	802 13
D. Mariano García Ojeda.	1.327 64	100	1.327 64
	2.473 65		2.473 31

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL Pesetas.
750	Particulares y colectividades transferibles...	D. Luis Sellán y Fernández.....	Madrid.....	17.000
751	Idem.....	D. Luis Sellán y Fernández.....	Idem.....	17.000
752	Idem.....	D. Luis Sellán y Fernández.....	Idem.....	16.000
13 642	Propios.....	Ayuntamiento de Monteras.....	Salamanca..	444'60
13 643	Idem.....	Idem de Huércanos.....	Logroño....	450'97
13 644	Idem.....	Idem de Eufesta.....	Coruña....	1.180
13 645	Idem.....	Idem de Mellín.....	Idem.....	857'93
13 646	Idem.....	Idem de Balsa de Ves.....	Albacete..	5.662'42
13 647	Idem.....	Idem de Bonillo.....	Idem.....	16'40
13 648	Idem.....	Idem de Casas de Ves.....	Idem.....	18.046'89
13 649	Idem.....	Idem de Cenizate.....	Idem.....	1.611'24
13 650	Idem.....	Idem de Torre de Don Miguel.....	Cáceres....	58.809'36
13 651	Idem.....	Idem de Arico.....	Canarias..	3.850
13 652	Idem.....	Idem de Guía de Tenerife.....	Idem.....	5.610'50
13 653	Idem.....	Idem de la Victoria.....	Idem.....	1.050
13 654	Idem.....	Idem de la Manta za.....	Idem.....	288'75
13 655	Idem.....	Idem de Realejo Alto.....	Idem.....	2.442'95
13 656	Idem.....	Idem de Realejo Bajo.....	Idem.....	3'325
13 657	Idem.....	Idem de Santa Ursula.....	Idem.....	141'75
13 658	Idem.....	Idem de Santa Cruz de la Palma.....	Idem.....	92'42
13 659	Idem.....	Idem de Babladid.....	Guadalajara.	1.195'68
13 660	Idem.....	Idem de Baños.....	Idem.....	135'80
13 661	Idem.....	Idem de Canales de Molina.....	Idem.....	131'33
13 662	Idem.....	Idem de Canredondo.....	Idem.....	546'87
13 663	Idem.....	Idem de Moratilla de los Meleros.....	Idem.....	73'50
13 664	Idem.....	Idem de Salmerón.....	Idem.....	1.245'40
13 665	Idem.....	Idem de Santa María de los Poyos.....	Idem.....	954'84
13 666	Idem.....	Idem de Trijueque.....	Idem.....	264'25
13 667	Idem.....	Idem de Tierzo.....	Idem.....	334'68
13 668	Idem.....	Idem de Ubralejos.....	Idem.....	546'17
13 669	Idem.....	Idem de Yema.....	Idem.....	73.077'83
13 670	Idem.....	Idem de Ventosa.....	Logroño....	320'03
13 671	Idem.....	Idem de Abarán.....	Murcia....	3.913'11
13 672	Idem.....	Idem de Abarán.....	Idem.....	332'50
13 673	Idem.....	Idem de Blanca.....	Idem.....	24.710'80
13 674	Idem.....	Idem de Blanca.....	Idem.....	4.659'02
13 675	Idem.....	Idem de Caravaca.....	Idem.....	2.756'25
13 676	Idem.....	Idem de Amezcoba Baja.....	Navarra...	11.268'35
13 677	Idem.....	Idem de Andosilla.....	Idem.....	23.439'26
13 678	Idem.....	Idem de Aras.....	Idem.....	39'37
13 679	Idem.....	Idem de Arellano.....	Idem.....	103'35
13 680	Idem.....	Idem de Arizcuren.....	Idem.....	10.187'46
13 681	Idem.....	Idem de Armañanza.....	Idem.....	237'89
13 682	Idem.....	Idem de Arruazu.....	Idem.....	1.925
13 683	Idem.....	Idem de Artajal.....	Idem.....	117'98
13 684	Idem.....	Idem de Agegui.....	Idem.....	97'91
13 685	Idem.....	Idem de Ayechu.....	Idem.....	119'08
13 686	Idem.....	Idem de Azpa.....	Idem.....	712'25
13 687	Idem.....	Idem de Bascacoa.....	Idem.....	19.208'98
13 688	Idem.....	Idem de Burgui.....	Idem.....	11.423'40
13 689	Idem.....	Idem de Beire.....	Idem.....	129'33
13 690	Idem.....	Idem de Cabredo.....	Idem.....	84'76
13 691	Idem.....	Idem de Cabanillas.....	Idem.....	7.126'82
13 692	Idem.....	Idem de Cascaute.....	Idem.....	89'81
13 693	Idem.....	Idem de Caparrosa.....	Idem.....	191'40
13 694	Idem.....	Idem de Carcar.....	Idem.....	152'14
13 695	Idem.....	Idem de Desojo.....	Idem.....	19'68
13 696	Idem.....	Idem de Elzaburu.....	Idem.....	798'43
13 697	Idem.....	Idem de Elorz.....	Idem.....	6.814'06
13 698	Idem.....	Idem de Este oz.....	Idem.....	3'253
13 699	Idem.....	Idem de Goizueta.....	Idem.....	1.464'25
13 700	Idem.....	Idem de Gollano.....	Idem.....	72'45
13 701	Idem.....	Idem de Funes.....	Idem.....	656'25
13 702	Idem.....	Idem de Funes.....	Idem.....	218'75
13 703	Idem.....	Idem de Larraga.....	Idem.....	8.255'95
13 704	Idem.....	Idem de Larrainzar.....	Idem.....	1.935'93
13 705	Idem.....	Idem de Larrasoana.....	Idem.....	46'04
13 706	Idem.....	Idem de Leta.....	Idem.....	1.993
13 707	Idem.....	Idem de Lidená.....	Idem.....	325'98
13 708	Idem.....	Idem de Morentia.....	Idem.....	1.121'05
13 709	Idem.....	Idem de Ibero.....	Idem.....	88'39
13 710	Idem.....	Idem de Ibricu.....	Idem.....	820'31
13 711	Idem.....	Idem de Iacis.....	Idem.....	662'02
13 712	Idem.....	Idem de Jabar.....	Idem.....	19'90
13 713	Idem.....	Idem de Irañeta.....	Idem.....	136'50
13 714	Idem.....	Idem de Irurre.....	Idem.....	635'46
13 715	Idem.....	Idem de Isaba.....	Idem.....	2.761'71
13 716	Idem.....	Idem de Iturmendi.....	Idem.....	90'56
13 717	Idem.....	Idem de Villalumbrosa.....	Palencia..	1.535'50
13 718	Idem.....	Idem de Santiago de la Puebla.....	Salamanca..	15.076'68
13 719	Idem.....	Idem de Zarzuela del Monte.....	Segovia..	183.942'53
13 720	Idem.....	Idem de Zarzuela del Monte.....	Idem.....	590'98
13 721	Idem.....	Idem de Lora del Rio.....	Sevilla....	13.213'72
13 722	Idem.....	Idem de Bercero.....	Valladolid..	510'84
13 723	Idem.....	Idem de Castrobol.....	Idem.....	308'65
13 724	Idem.....	Idem de Zorita de la Loma.....	Idem.....	343'87
TOTAL.....				594.530'41

Conversiones.

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	Efectos. Pesetas.	Metálico. Pesetas.
4 Inscripciones intrasferibles del 4 por 100, números 711, 1.772, 5.703 y 7.094.....	143.548'59	18 Títulos 4 por 100 interior: 10 serie A, números 125.922 á 928 y 125.968 á 971; 3 serie B, núms. 35.356, 357 y 365; 1, serie C, número 47.871; 2 serie D, números 29.162 y 29.166; 2 serie F, números 13.436 y 13.437 y tres residuos números 39.159, 160 y 161.	143.548'59	>
1 Inscripción transferible del 4 por 100, núm. 178.....	18.606'81	4 Títulos 4 por 100 interior: 2 serie A, números 125.964 y 965; 1 serie C, núm. 47.788; 1 serie D núm. 29.165 y un residuo número 39.163.....	18.606'81	>
18 Residuos del 4 por 100, números 6.320, 11.574, 14.576, 15.654, 23.009, 29.511, 37.739, 39.036, 39.050, 39.079, 39.083, 39.034, 39.104, 39.138, 39.145, 39.146, 39.147 y 39.153.....	4.505'17	9 Títulos 4 por 100 interior, serie A, números 125.913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920 y 921, y en recibos á metálico 1.372 pesetas 14 céntimos.....	4.500	1.372'14
14 Residuos del 3 por 100 interior, números 44.833, 44.899, 44.911, 70.603, 72.338, 72.342, 72.344, 72.346, 72.348, 85.405, 85.407, 146.607, 610 y 611.....	1.143'42	1 Título 4 por 100 interior, serie A, número 125.923, y en recibos á metálico 380 pesetas 52 céntimos.....	500	380'52
2 Residuos de Deuda consolidada al 5 por 100, números 2.383 y 3.825.....	289'33	1 Residuo núm. 39.163.	126'58	>
1 Título del 3 por 100 interior, serie A, núm. 17.128, emisión de 1880.....	1.000	1 Residuo, núm. 39.158, y un recibo á metálico de 12 50 pesetas..	437'50	12'50
2 Títulos del 3 por 100 interior, serie A, números 66.488 y 489, emisión de 1890.....	500	1 Residuo, núm. 39.162 y en recibos á metálico 19 37 pesetas.....	218'75	19'37
1 Título de Deuda consolidada 4 por 100, serie A, núm. 25.436, emisión de 1843, y dos residuos, números 1.676 y 3.254..	514'93	2 Residuos núms. 39.166 y 39.167.....	238'41	>
1 Título renta perpetua de España, emisión de 1831, pagadera en Madrid, núm. 26.971.	500	1 Residuo núm. 39.165.	278'90	>
Intereses de una lámina, número 21.543, de Deuda al 5 por 100 no negociable.....	6.737'09	2 títulos 4 por 100 interior, serie A, números 125.966 y 67, un residuo, núm. 39.164 y en recibos á metálico 99 pesetas 80 céntimos..	1.314'12	99'80
TOTAL.....	177.345'34	TOTAL.....	169.769'66	1.384'33

Creaciones.

	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Ramo de devoluciones por renta de fincas y demás conceptos.....	>	5 Títulos 4 por 100 interior: 1 serie A, número 125.912; 1 serie B, número 35.355; 1 serie C, número 47.870; 1 serie D, número 29.161; 1 serie E, número 15.766, y un residuo núm. 39.157.	45.590'34	>

Canjes.

	Pesetas.		Pesetas.
258 Títulos renta perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1882: 149 serie A, 38 serie B, 26 serie C, 5 serie D, 4 serie E, 4 serie F, 18 serie G y 14 serie H.	666.600	258 títulos 4 por 100 interior, emisión de 1892, 149 serie A, 38 serie B, 26 serie C, 5 serie D, 4 serie E, 4 serie F, 18 serie G y 14 serie H.....	666.600
143 Resguardos que comprenden 1.941 recibos y 152 residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con facturas números 11.128 al 11.136, importando la décima parte que se amortiza.....	987'78	9 Resguardos números 11.074 á 11.082, representativos de la décima parte del valor nominal de los recibos y residuos importantes por capital é intereses la suma de.....	1.017'37
TOTAL.....	667.587'78	TOTAL.....	667.697'37

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Palencia á Tena mayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 18 006 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en

papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Director general, R. Quiroga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Logroñán, provincia de Toledo cuyo presupuesto de contrata es de 12.448 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Jarandilla á la de Navahermosa á Logroñán, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Puente Calvin á Mérida, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 24.621 pesetas 50 céntimos.

blica subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 12.003 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Puente Calvin á Mérida, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 24.621 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1893 á 94 de la carretera de Puente Calvin á Mérida, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los acopios, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología médica de la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 12 de Abril del presente año, á las dos y media de la tarde, á la Facultad de Medicina, Colegio de San Carlos, para proceder al sorteo de trincas.

Con arreglo al reglamento, se entienda que renuncian á las oposiciones los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia.

Madrid 17 de Marzo de 1894.—El Presidente del Tribunal, El Marqués de Guadalupe.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Marzo de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	9 m.	P.....	Viruela.....	Almansa.....	»	28	Varón	4	P.....	Anasarca.....	Conde Duque, 19.....	»
2	Idem	2	P.....	Idem.....	Claudio Coello, 22.....	»	29	Idem	2 d.	P.....	No de término.....	Inclusa.....	»
3	Idem	7	P.....	Escarlatina.....	García Paredes, 19.....	Judicial.	30	Idem	58	Soltero	Idem.....	»	Judicial.
4	Idem	7	P.....	Tifus.....	García Paredes, 19.....	»	31	Idem	37	Casado	Suicidio.....	Carret.ª de Extremadura.	»
5	Idem	5	P.....	Fiebre perniciosas.....	Leganitos, 12.....	»	32	Hembra	48	Soltera	Tuberculosis.....	Santa Bárbara, 1.....	»
6	Idem	1 m.	P.....	Sifilis infantil.....	Inclusa.....	»	33	Idem	6	P.....	Idem.....	Piamonte, 23.....	»
7	Idem	7 m.	P.....	Idem.....	Ferraz, 51.....	»	34	Idem	45	Casada	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
8	Idem	2 m.	P.....	Tabes mesentérica.....	Hospital Provincial.....	»	35	Idem	74	Viuda	Insuficiencia mitral.....	Santo Domingo, 22.....	»
9	Idem	34	Casado	Tuberculosis.....	Idem.....	»	36	Idem	68	Idem	Hidroemia.....	Santiago el Verde, 28.....	»
10	Idem	56	Idem	Idem.....	Santa Isabel, 31.....	»	37	Idem	41	Soltera	Lesión cardíaca.....	Hospital Provincial.....	»
11	Idem	37	Idem	Idem.....	García de Paredes, 4.....	»	38	Idem	74	Viuda	Bronquitis.....	Cañizares, 1.....	»
12	Idem	6	P.....	Idem.....	Toledo, 114.....	»	39	Idem	1	P.....	Idem.....	Cisneros, 10.....	»
13	Idem	41	Soltero	Hipertrofia.....	Herradores, 10.....	»	40	Idem	2	P.....	Idem.....	Monteleón, 40.....	»
14	Idem	33	Casado	Pneumonía.....	Ferraz, 47.....	»	41	Idem	3 m.	P.....	Pneumonía.....	Tudescos, 47.....	»
15	Idem	1	P.....	Bronquitis.....	San Lorenzo, 7.....	»	42	Idem	1 m.	P.....	Enterocolitis.....	Segovia, 7.....	»
16	Idem	10 m.	P.....	Idem.....	Irlandeses, 12.....	»	43	Idem	3	P.....	Indigestión.....	Pacífico, 21.....	»
17	Idem	1	P.....	Idem.....	Minas, 13.....	»	44	Idem	1	P.....	Meningitis.....	Oviedo, 3.....	»
18	Idem	2	P.....	Idem.....	Arganzuela, 34.....	»	45	Idem	6	P.....	Idem.....	Serrano, 22.....	»
19	Idem	7 m.	P.....	Idem.....	Villalar, 3.....	»	46	Idem	1	P.....	Idem.....	Virgen del Puerto, 47.....	»
20	Idem	20	Soltero	Invaginación intestinal.....	Pacífico, 12.....	»	47	Idem	62	Soltera	Hemorrag. cerebral.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem	49	Casado	Gastroenteritis.....	Hospital Provincial.....	»	48	Idem	60	Casada	Derrame cerebral.....	Esperanza, 7.....	»
22	Idem	43	Idem	Parálisis.....	Reyes, 11.....	»	49	Idem	83	Viuda	Comoc. cerebral.....	Atcha, 61.....	»
23	Idem	87	Idem	Meningitis.....	Sagunto, 3.....	»	50	Idem	4 m.	P.....	Eclampsia.....	Moreña, 3.....	»
24	Idem	2 m.	P.....	Idem.....	Factor, 12.....	»	51	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Cava de San Miguel, 15.....	»
25	Idem	2	P.....	Idem.....	Cisneros, 4.....	»	52	Idem	29	Soltera	Hernia estrang.ª.....	San Carlos, 12.....	»
26	Idem	4 m.	P.....	Idem.....	San Vicente, 50.....	»	53	Idem	52	Casada	Caquexia (?).....	Atcha, 19.....	»
27	Idem	7 m.	P.....	Raquitismo.....	Reyes, 25.....	»	54	Idem	Feto.	Idem.....	Idem.....	San Opropio, 9.....	»
							55	Idem	Idem	Idem.....	Idem.....	Galileo, 9.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	2	»	2
Tuberculosis.....	5	3	8
Otras infecciosas.....	5	»	5
Circulatorio.....	1	3	4
Respiratorio.....	6	4	10
Digestivo.....	2	2	4
Génito-urinario.....	»	»	»
Locomotor.....	»	»	»
Cerebro espinal.....	5	8	13
Demás enfermedades.....	5	4	9
TOTAL de inhumaciones.....	31	24	55

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Montes.

El día 31 del corriente mes de Marzo, y á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Fuencarral y en el distrito forestal de Madrid, como dependencia de este Gobierno, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe de dicho distrito, del aprovechamiento de la caza, por siete años, del monte Valdelatas, del citado pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallan manifestadas en el referido distrito y en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento de Fuencarral.

Madrid 14 de Marzo de 1894.—El Gobernador interino, Arturo de Madrid Dávila. 113—S

Delegación de Hacienda en la provincia de Avila.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha dispuesto se proceda á la venta de la casa que en la villa del Barco estuvo ocupada por las oficinas de la Administración subalterna de Rentas, la cual se deslinda á continuación.

Una casa, sita en la villa del Barco, y su calle del Arco, número 2, compuesta de planta baja, principal y desván; linda entrando con dicha calle, derecha calle de Sancti-Spiritu, izquierda casa de D. Florentino Gamonal y espaldas casa del Sr. Arezuzua. Ocupa una extensión superficial de 568 metros cuadrados; tasada en 7.000 pesetas en venta y 350 en renta.

La venta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877; en su virtud esta Delegación ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.ª La subasta de la referida finca se efectuará el día 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, en esta Delegación, bajo mi presidencia, con asistencia de los Sres. Interventor y Administrador de Hacienda, del Abogado del Estado y del Notario público.

2.ª En el mismo día y hora, y ante el Juez de primera instancia del partido de Piedrahita, con asistencia del Fiscal municipal, del Comisionado subalterno de Ventas de Bienes Nacionales y del Notario que designe el Sr. Juez, se verificará subasta simultánea de la repetida finca.

3.ª El acto del remate tendrá lugar á la una de la tarde del referido día 30 de Abril, y se llevará á efecto por medio de pliegos cerrados, que se admitirán por término de una hora, á los cuales pliegos, que deberán estar extendidos en papel del sello de la clase 12.ª, se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 350 pesetas, importe del 5 por 100 del valor en tasación de dicha finca.

4.ª La proposición que contenga cada uno de los pliegos, habrá de estar firmada por el proponente y expresar precisamente en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrece, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de la subasta ó que no resulte redactada con sujeción al modelo adjunto, sin que contra lo que resulte escrito pueda intentarse reclamación alguna.

5.ª El pago de la finca de que se trata se verificará en metálico y en tres plazos: el primero á los quince días de ser notificada la adjudicación al comprador, y los restantes en los dos años sucesivos, siendo el primero del 20 por 100 del importe de la compra y los demás del 40 por 100 cada uno.

6.ª Serán de cuenta del comprador los gastos que se originen, como anuncios en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, derechos periciales, honorarios de los Juzgados y otorgamiento de escritura, la cual debe hacerse dentro del mes siguiente al de haberse pagado el primer plazo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la compra de la referida finca, debiendo advertir que en el Negociado de Propiedades de la Administración de Hacienda se encuentra de manifiesto el expediente de venta á disposición de los que deseen conocer sus pormenores.

Avila 17 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Río Pinzón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provisto de la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., correspondiente al día..... de....., en el que se publica la venta de una casa sita en la villa del Barco de Avila, y de las condiciones de la misma, ofrece por dicha finca la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—111

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación que han de llevarse á cabo en el bote denominado Alfonso, destinado al servicio del Resguardo en el puerto de San Juan de Nieva, en la villa de Avilés.

1.º El tipo para la subasta es de 339 pesetas 50 céntimos en que se hallan presupuestas las obras.

2.º El remate tendrá lugar el día 12 de Abril, á la una de la tarde, en la Delegación de Hacienda de esta provincia y Administración de Aduanas de Avilés, celebrándose en el primer punto bajo la presidencia del Sr. Delegado, asociado del Jefe de la Intervención de Hacienda, del de la Comandancia de Carabineros y Escribano de Hacienda, y en el segundo de dichos puntos, ante el Administrador de la Aduana, Oficial de Carabineros y Notario designado al efecto.

3.º Constituidas las Juntas de subasta el día señalado, y durante media hora antes, se entregaran por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber consignado en metálico en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la misma en esta Delegación el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para la subasta. Dichas proposiciones, que habrán de estar firmadas por los interesados, se extenderán en papel sellado de la clase 12.ª, y no será admisible ninguna que exceda de la cantidad en que las obras están presupuestadas.

4.º Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y se procederá á la apertura de los presentados. Si entre las proposiciones apareciesen dos ó más igualmente ventajosas para la Hacienda,

se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ella por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate inmediatamente en favor del que mayor ventaja ofrezca.

5.º Terminada la subasta, se devolverá á los interesados los resguardos de sus respectivos depósitos, reteniéndose únicamente la del mejor postor.

6.º No podrá darse comienzo á las obras hasta tanto que la subasta no sea aprobada por la Inspección general de Carabineros, lo cual se pondrá en conocimiento del interesado para que constituya en depósito como fianza el 10 por 100 en que fueren aquellas subastadas, á garantir el compromiso adquirido, y llevándolas á debido efecto, dentro de los ocho días siguientes á la notificación, ejecutándolas con arreglo en un todo al pliego de condiciones facultativas que con el presupuesto se hallarán de manifiesto en la Intervención de Hacienda y Administración de Aduanas de Avilés.

7.º Si el rematante no cumpliera con lo que se previene en la regla anterior, ni las obras se realizan dentro del plazo de un mes, que también se prefiija en el mencionado pliego de condiciones facultativas, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se irroguen á la misma, exigiéndosele la responsabilidad por la vía administrativa, conforme determinan las instrucciones vigentes.

8.º El contratista no podrá tampoco exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnización de perjuicios de ninguna clase ni por nada que no esté determinado expresamente; y si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, queda obligado á ejecutar las que se le ordenen por los señores encargados de la inspección de las mismas.

9.º Terminadas las obras y una vez reconocidas pericialmente, la Hacienda queda obligada á satisfacer al contratista la cantidad en que aquellas sean rematadas, pero no podrá realizarla. Interin no sea aprobada por el Centro directivo la cuenta debidamente justificada, con el expediente de referencia, previo examen y censura por la Intervención de Hacienda de la provincia.

10. Llenadas las formalidades anteriormente consignadas, se abonarán por la Depositaria Pagataria de Hacienda de esta provincia, en cuanto se reciba de la Ordenación de pagos del propio Ministerio el libramiento que habrá de expedir por el importe de las obras á favor del contratista, debiendo tener presente que de la suma total será deducido el 1 por 100 á que se hallan sujetos todos los pagos que se realizan por el Estado.

11. Los gastos consiguientes de inserción del presente pliego en la GACETA, como los derechos del Notario que actúe como tal en la Administración de Aduanas de Avilés, serán de cuenta del contratista.

Oviedo 14 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del día..... del mes de..... del corriente año, y en el Boletín de la provincia del día..... del referido mes, se obliga á llevar á cabo las obras de reparación del bote denominado Alfonso, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, que se halla al servicio del Resguardo en el puerto de San Juan de Nieva, en la villa de Avilés.

Oviedo..... de..... de 1894. 112—S

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Relación expresiva del pormenor de las facturas de recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que se han presentado en esta Delegación para canjear en esta provincia, y que existen pendientes de remisión á la Dirección general de la Deuda, que se publica en este periódico oficial, según lo dispuesto en la prevención 3.ª de la circular de dicha Dirección de 2 de Julio último, para que durante el plazo de treinta días se presenten las reclamaciones que conveenga intentar á los que se crean con derecho á los valores, justificando debidamente éste (1).

Número de las facturas	NOMBRES DE LOS PRESENTADORES	Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas.		
22.700	D. Felipe Durán Reino.....	413	Primero y segundo.....	D. Serafin Rodríguez.....	Cepeda.....	2		
		166	Idem.....	Fernando M. Villagras.....	Idem.....	1		
		205	Idem.....	Juan F. Banco.....	Idem.....	1134		
		142	Idem.....	Viuda de Salvador Guinaldo.....	Madroñal.....	232		
		319	Idem.....	D. Eusebio Morales.....	Montemayor.....	2		
		266	Idem.....	Narciso Sánchez Marín.....	Lagunilla.....	2		
		267	Idem.....	Santiago Elías.....	Cepeda.....	132		
		267	Tercero.....	Santiago Elías.....	Idem.....	066		
		466	Primero, segundo y tercero..	Santiago Hernández.....	Idem.....	48		
		631	Tercero.....	Dámaso Blanco.....	Villanueva del Conde.....	1		
		204	Idem.....	Juan Felipe Blanco.....	Cepeda.....	5		
		209	Idem.....	Juan Hernández García.....	Idem.....	5		
		22.701	D. Felipe Durán Reino.....	1	Primero y segundo.....	Agustín S. Barrio.....	Sotoserrano.....	46
				1	Tercero.....	Agustín S. Barrio.....	Idem.....	11
228	Primero, segundo y tercero..			Juan Manuel Sánchez.....	Cepeda.....	5		
403	Idem.....			Sebastián Gascón Arias.....	Idem.....	3		
608	Idem.....			Juan Antonio Montes.....	Villanueva del Conde.....	2		
246	Idem.....			Juan Antonio Montes.....	Cepeda.....	33		
25	Primero y segundo.....			Manuel Sánchez.....	Sotoserrano.....	76		
32	Idem.....			Marcos García Ciudad.....	Cepeda.....	45		
57	Primero.....			Manuel de la Cruz Saiz.....	Sotoserrano.....	14		
67	Primero y segundo.....			Antonio Hernández Curto.....	Idem.....	33		
25	Primero.....			Manuel Sánchez Gómez.....	Idem.....	23		
210	Primero y segundo.....	Juan Hernández García.....	Cepeda.....	10				
22.702	D. Felipe Durán Reino.....	469	Primero, segundo y tercero..	Macías Gascón Ciudad.....	Idem.....	13		
		283	Idem.....	Pío Sánchez Sánchez.....	Lagunilla.....	8		
		85	Idem.....	Domingo Botón Martín.....	Idem.....	5		
		306	Idem.....	Simón Bernal Martín.....	Idem.....	14		
		45	Idem.....	Andrés González Garrido.....	Idem.....	3		
		330	Idem.....	Vicente Martín González.....	Idem.....	4		
		188	Idem.....	Juan M. Blanco.....	Idem.....	5		
		149	Idem.....	Manuel Alonso Martín.....	Sotoserrano.....	38		
		199	Idem.....	Sebastián F. Sánchez.....	Idem.....	5		
		94	Idem.....	Domingo Panchuelo.....	Idem.....	59		
		107	Idem.....	Francisco Pérez González.....	Idem.....	6		
		79	Idem.....	Antonio Velasco Cepeda.....	Idem.....	19		

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

Número de facturas	NOMBRES DE LOS PRESENTADORES	Numeración de los recibos.	PLAZOS A QUE CORRESPONDEN	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas.
22.703	D. Felipe Durán Reino.....	152 83 631 206 252 62 131 417 190 125 331 303	Primero, segundo y tercero. Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Narciso Arroyo Alvarez..... Fernando Gascón..... Juan Hernández García..... Luis González Garrido..... José Felipe García..... Andrés Martín Felipe..... Dámaso Blanco Ciudad..... Santos Gómez Blanco..... Jerónimo Hernández González..... Cosme Rodríguez Bello..... Doña Margarita Alonso Díaz..... Margarita Gómez Blanco.....	Herguñuela de la Sierra..... Madroñal..... Villanueva del Conde..... Lagunilla..... Cepeda..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	16 8 2 32 4 9 31.33 5.66 15 5.66 31.33 1.33
22.704	D. Felipe Durán Reino.....	13 81 84 93 97 124 329 335 124 125 137 173	Idem..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero. Idem..... Segundo y tercero..... Idem..... Tercero..... Idem..... Idem..... Idem..... Primero y segundo..... Segundo.....	D. Ambrosio Martín Andrés..... Herederos de Antonia Payán..... Herederos de Mamés Muñoz..... D. José Andrés Muñoz..... José Serrano..... Marcelino Andrés..... Lorenzo Vicente..... Cipriano Vallejo..... Marcelino Muñoz..... Manuel de la Cereza..... Narciso Aparicio..... Isidoro Andrés.....	Garcibuey..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Martiago..... Idem..... Garcibuey..... Idem..... Idem..... Idem.....	10 18 11 7 2 4 48 45 2 15 2 1
22.705	D. Felipe Durán Reino.....	411 366 12 34 537 555 135 254 111 122 148 277	Primero, segundo y tercero. Idem..... Tercero..... Idem..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero. Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	Doña Benita Hernández..... D. Tomás Santero..... Eusebio Coca Jiménez..... José Benito Jiménez..... José María Rodríguez..... José María García y García..... Julían Martín Marcos..... Nicanor Montero Hernández..... Francisco Hernández Zúñiga..... Francisco Serra Díaz..... Isidoro Cajiga Sánchez..... Saturnino Hernández Hernández.....	Villanueva del Conde..... Miranda del Castañar..... Idem..... Idem..... Villanueva del Conde..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	28 12 25 36 2 8 37 16 22 10 13 14
22.706	D. Felipe Durán Reino.....	154 71 73 224 133 508 48 128 200 317 133 86	Idem..... Idem..... Idem..... Primero y segundo..... Primero, segundo y tercero. Tercero..... Primero, segundo y tercero.. Idem..... Segundo y tercero..... Idem..... Primero, segundo y tercero. Tercero.....	José Segundo Pérez..... Ventura Martín Cabos..... Bernardino Robles..... Manuel S. Deaiz..... Francisco Alvarez Sánchez..... Carlos Martín Barrocal..... Carlos Martín García..... Manuel Moreno Izquierdo..... Santiago Inigo Sánchez..... Dámaso Rodríguez García..... Celedonio Nieto Martínez..... Guillermo García.....	Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Sequeros..... Montemayor..... Valdelacasa..... Fuenterroble de Salvatierra..... Peñacaballera..... Madroñal.....	4 9 7 2 12 1 4 6 2 2 3 1
22.707	D. Felipe Durán Reino.....	18 294 70 79 84 140 145 423 221 157 251 91	Primero..... Primero, segundo y tercero. Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Tercero..... Primero, segundo y tercero.. Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	D. Sebastián Martín..... Doña Inés García Tapia..... D. Juan Vaquero Martín..... Herederos de José Vaquero..... D. Marcelino Sánchez Aparicio..... Jorge Miguel Martín..... Jorge Miguel Martín..... Sebastián Martín..... Serafin García Herrero..... Carlos Herrero Jiménez..... Testamentaria de Doña Teresa Cascón..... D. Sebastián Martín Cascón.....	Cepeda..... San Martín del Castañar..... Abusejo..... Idem..... Idem..... Cabrillas..... Abusejo..... Sequeros..... Rinconada..... Mogárraz..... Naharros de Matalayegua..... Idem.....	36 3 31 2 29 14 3 6 7 4 22 28
22.708	D. Felipe Durán Reino.....	42 160 301 41 54 38 13 134 24 37 138 101	Idem..... Idem..... Primero y segundo..... Segundo..... Tercero..... Primero, segundo y tercero. Tercero..... Segundo y tercero..... Tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero. Tercero.....	Francisco Martín García..... Manuel Llave..... Joaquín García Tapia..... Hipólito Ramos..... José Ramos Venta..... Emeterio S. Terradillos..... Doña Paula Sánchez Martín..... Paula Sánchez Martín..... Paula Sánchez Martín..... D. Eulogio Vázquez Jiménez..... Santiago Miguel Miguel..... Santiago Miguel Miguel.....	Tejada..... Nava de Francia..... San Martín del Castañar..... Nava de Francia..... Idem..... Alconada..... Idem..... Ventosa..... Nava de Sotrobal..... Alconada..... Ventosa..... Alconada.....	4 5 3.32 12 1 23 28 12 26 38 3 1
22.709	D. Felipe Durán Reino.....	134 84 142 432 37 145 45 368 653 1.282 289 253	Idem..... Primero, segundo y tercero.. Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero.. Tercero..... Segundo y tercero..... Tercero..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero.. Idem..... Tercero..... Idem.....	Doña Paula Sánchez Sánchez..... D. Juan Manuel Sánchez..... Doña Paula Sánchez..... D. Eulogio Bázquez..... Eulogio Blázquez..... Jorge Miguel..... Santiago Rodríguez..... Andrés Sánchez Bravo..... José Moraleja..... Jorge Moraleja..... Doña Teresa Díaz..... D. Pedro Bazo Díaz.....	Ventosa..... Alconada..... Idem..... Tordillos..... Alconada..... Abusejo..... Rollán..... Ciudad Rodrigo..... Idem..... Idem..... Rollán..... Idem.....	7 3 8 5 19 6 22 2 9 16 1 1
22.711	D. Felipe Durán Reino.....	437 155 158 257 272 382 97 43 23 76 174 445	Idem..... Idem..... Segundo y tercero..... Primero, segundo y tercero.. Segundo..... Primero y segundo..... Idem..... Tercero..... Primero, segundo y tercero.. Idem..... Idem..... Idem.....	Doña Cándida Garzón..... D. Ignacio López Sánchez..... Ignacio López Sendín..... Manuel Veasco Hernández..... Manuel Manzanera..... Manuel Manzanera..... Manuel Pérez Alonso..... Felipe Carreño Rodríguez..... Bernabé Díaz García..... Manuel Sánchez..... José Manuel Santos..... José Victoria Arroyo.....	Ciudad Rodrigo..... Idem..... Idem..... Villavieja..... Idem..... Idem..... Sando..... Santa María de Sando..... Idem..... Idem..... Diosleguarde..... Alamedilla..... Lumbrales.....	1 13 43 3 1 9 2 2 5 17 13 26
22.712	D. Felipe Durán Reino.....	58 419 449 156 455 715 474 394 515 105 399 78	Tercero..... Primero, segundo y tercero. Primero y segundo..... Idem..... Primero, segundo y tercero.. Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Primero y segundo..... Idem..... Tercero.....	José Borrego Barahona..... Juan Santos Hernández..... Acisclo Santos González..... Acisclo Santos González..... José Villoria Arroyo..... Vicente Nicolás Matías..... Vicente Nicolás Matías..... José Gajas Carral..... Manuel Borrego..... Doña Antonia Rodríguez..... D. Juan Camerón Rodríguez..... Nicolás Camerón Arroyo.....	Idem..... Idem..... Hinojosa..... Lumbrales..... Hinojosa..... Lumbrales..... Hinojosa..... Lumbrales..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem.....	13 32 6 16 10 44 5 9 11 4 16 14

Número de facturas	NOMBRES DE LOS PRESENTADORES	Numeración de los recibos.	PLAZOS A QUE CORRESPONDEN	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	IMPORTE Pesetas.
22.713	D. Felipe Durán Reino.....	194 353 243 235 455 667 161 656 370 126 439 384	Primero, segundo y tercero. Idem. Idem. Primero y segundo. Primero, segundo y tercero. Idem. Idem. Primero y segundo. Idem. Primero, segundo y tercero. Idem. Idem.	Angel Benito Santos..... Ramón Martín Calvo..... Eladio García..... Dionisio Esteban..... Juan S. Camerón..... Santiago Corral..... Alonso Peña..... Simón Miguel García..... Santiago Panadero Crego..... Angel Benito Santos..... José Sánchez Amador..... Segundo Regalado Hernández.....	Ahigal de los Aceiteros..... Linares..... Lumbrales..... Idem..... Idem..... Idem..... Idem..... Linares..... Lumbrales..... Idem..... Linares.....	14 4 6 3 2 20 15 12 14 46 4 6
22.714	D. José Martínez.....	166 382 52 259 335 417	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Sotero Curto..... Sotero Curto..... Antonio Almaraz..... Manuel Ramos Pérez..... Tomás Moreira..... Antonio Alonso.....	Calbarrasa de Abajo..... Idem..... Navasfrías..... Idem..... Idem..... Ledesma.....	10 6 14 12 28 15
22.715	D. Juan Aguiló.....	17 9 119 50 84 93 120 291 38 8 11 344	Primero y segundo..... Primero..... Primero, segundo y tercero. Idem. Primero..... Idem. Idem. Idem. Tercero..... Primero y segundo..... Tercero..... Segundo.....	Bartolomé Moreno..... Clemente Marcos Sánchez..... Agustín Mosquete..... Fidel Alba Muñoz..... Valentín Calvo..... Ignacio Velasco..... Juan José Iñigo..... Adrián Corzo Díaz..... José Rebolero Curto..... Félix Domínguez Iglesias..... Jenaro Andriano..... Nicolás Iglesias.....	Montejo..... Cespadosa..... Anaya de Alba..... Valero..... Arroyomuerto..... Idem..... Tornadizo..... Fuenterroble de Salvatierra..... Miranda del Castañar..... Valdefuentes..... Idem..... Idem.....	112 30 4 21 1 1 1 1 12 71 19 2

(Se continuará.)

1190—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y atendidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Segovia.—Salustiano, travesía Cabestreros, 9, segundo.
Badajoz.—Jacobó Monzón, lista.
St. Christophe.—Antonio Parrige, calle Felipe, 6, Madrid.
Santander.—Josefa Gutiérrez, Mesón, 14.
Villaviciosa.—José Palla, Alonso Medina.
Idem.—Josefa Eguizabal de Cerda.
Cádiz.—Pablo Antequera Robarban, Lostrera de Murga.
Córdoba.—José Muñ z Rosales, Villa Carmen.
Torrox.—Carlos Escobar, Corredera Baja, 5.
Sevilla.—Ignacio Panero, Desengaño, 40.
Santander.—José María Alvarez, Pez, 1 y 3.
París.—Merly, Madrid, sin señas.
Onteniente.—Tomás Comas, Salud, 9, principal.
Briones.—Cecilio Luseta, Tetuán, 26, segundo.
Marsella.—Gutiérrez, Madrid, sin señas.
Murcia.—Luis Castillo, plaza Rodríguez, 19.
Bocolor.—General Salcedo, Madrid.
Syck.—Eggers Gerandschaft, Madrid.

OESTE

Palma.—José Olivar Vidal, Coronel, Angel, 2, segundo.
San Martín de Valdeiglesias.—Celestino Alvarez Segovia, plaza Cebada.
Málaga.—Francisco Fernández, Segovia, 23.

NORTE

Pastrana.—Andrés García, Bravo Murillo, 12.
Vadollano.—Julia Ramer, Trafalgar, 10.

E. MEDIODÍA

Aspe.—Ramón Cascales, Martín Vargas, 26, patio.

ESTE

Irún.—Martínez, Claudio Coello, 9.
Zaragoza.—Francisco Noguera, Magistrado Audiencia.
Jaén.—José Ramón de Moya, Salón del Prado.
Málaga.—Manuel Delgado, plaza Independencia, 3.
Melilla.—Josefa Delgado, Goya 3.
Sarria.—Manuela Pousada, Alcalá, 48, segundo.
Cartagena.—Josefa González, Claudio Coello, 16, segundo.
Valencia.—Josefa Capaz Pages, Alcalá, 61, principal derecha.

Madrid 20 de Marzo de 1894.—El Jefe, V. Villar.

Administración de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Por orden de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, fecha 8 de Febrero último, y con arreglo á lo que preceptúa el reglamento general vigente para la administración y cobranza del impuesto de consumos, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos del Tesoro, marcados en las tarifas, y del recargo municipal que acuerde el Ayuntamiento dentro del límite del 100 por 100 que se concede á las Corporaciones municipales, á excepción del cupo fijado á la sal, que no puede ser objeto del recargo.

Para la fijación de cupos se ha partido de la población de hecho que resulta en el censo vigente de 1887, y las subastas tendrán efecto con arreglo al pliego de condiciones y presupuestos que siguen á continuación, celebrándose simultáneamente en Madrid y en esta capital ante los respectivos señores Administradores de Hacienda el día siguiente al en que termine el plazo de treinta días de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según previene el art. 19 del reglamento.

Pliego de condiciones á que debe ajustarse el arriendo del impuesto de derechos de consumos, sal y alcoholes de esta capital, con el aumento del recargo municipal del 100 por 100 para atenciones del Ayuntamiento, con arreglo al presupuesto que se exhibe en esta oficina y se inserta á continuación.

1.ª El tipo para la subasta es el 310.558 pesetas 75 céntimos anuales, de los cuales corresponden al casco y radio 292.921 pesetas 31 céntimos, y 17.637 pesetas 44 céntimos al extrarradio, con más el importe del recargo del 100 por 100 para atenciones municipales, excepción hecha de la sal, que en junto asciende á la cantidad de 614.297 pesetas 75 céntimos en cada año.

2.ª El arriendo es por tiempo de tres años, que empezarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1897.

3.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que abraza el contrato.

4.ª Que la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarias ha de sujetarse á las tarifas, disposiciones legales vigentes y á los preceptos del reglamento vigente del impuesto de 21 de Junio de 1889.

5.ª Que por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen ha de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que consistan los recargos pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta tenga.

6.ª Que no le corresponde percibir el 10 por 100 de administración de recargos, puesto que sólo lo devenga la Hacienda en el caso 3.º del art. 2.º del reglamento del ramo.

7.ª Que las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes se han de dirimir por las oficinas provinciales de Hacienda, con arreglo al procedimiento administrativo.

8.ª Queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración provincial un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado, obligándose asimismo á presentar los libros y registros que lleve, siempre que lo reclame la Administración, durante la época del arriendo y tres meses después.

9.ª Que el importe de la mensualidad corriente por derechos para el Tesoro ha de entregarlo en las Cajas del Tesoro de la provincia ó en donde se le ordene, y lo correspondiente á recargos ó arbitrios para atenciones del Ayuntamiento en las arcas municipales, antes de terminar el día 10 de cada mes, y que si no lo verificara, quedará legal y completamente rescindiendo el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

10. Siendo este arriendo un contrato hecho á suerte y ventura, no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

11. Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguiera perjuicio á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlo, cuya obligación acepta del mismo modo la Hacienda.

12. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en ella, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

13. No se le dará posesión del contrato sin que preste fianza en el Tesoro, consistente en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado inclusive derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por estas oficinas provinciales de Hacienda, previo los trámites establecidos. Si al aprobarse el arriendo no fuese conocido el importe anual de los recargos, podrá darse posesión siempre que acredite haber constituido la fianza correspondiente á los derechos del Tesoro y se obligue á computarla con la cantidad respectiva á los recargos, dentro del término de quinto día al en que su cuantía se le notifique.

14. Si no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de treinta días desde que se le notifique la adjudicación del arriendo, ó no ampliase la respectiva á los recargos en el plazo á que se refiere la condición anterior, quedará legalmente rescindiendo el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó definitiva que tuviese presentada, como compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona á ésta.

15. Que por lo relativo á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiese avenencia, y en caso contrario, la cuarta parte del promedio de la recaudación de los arbitrios en el trienio anterior.

16. Que el contrato y fianza han de elevarse á escritura pública en el plazo que se fije, cuyo gasto, así como los que se devenguen por el Notario que actúe en la subasta, anuncios de ésta y demás gastos del contrato, serán de cuenta del rematante.

17. Quedará obligado á satisfacer la contribución que las disposiciones vigentes legales señalen á los contratistas de servicios públicos.

18. La Administración le prestará auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

19. Para tomar parte en la licitación, se ha de consignar en el arca del Tesoro un depósito provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para la subasta.

20. Que en el caso de cesión del arriendo se ha de hacer con las solemnidades legales y previa conformidad de la Hacienda.

21. No serán admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en alguno de los casos que determina el artículo 23 del vigente reglamento.

22. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal por término de quince minutos entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al mejor postor.

23. Si las proposiciones iguales fuesen presentadas una en Madrid y otra en esta capital, la licitación verbal á que se refiere la condición anterior se verificará en la Administración de Hacienda de Madrid, previa citación á los autores de las mismas, y en el término de quinto día desde el siguiente á la notificación.

24. Después del acto de la subasta, si en esta se hubiera admitido alguna que cubra el tipo y acepte las condiciones, no se admitirá ninguna otra por ventajosa que sea.

25. No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado por derechos del Tesoro y recargos municipales y no acepten estas condiciones.

26. La subasta no será firme hasta que sobre ella no recaiga la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

27. Si la aprobación de la subasta se retrasase más de cuarenta días, contados desde el remate, el rematante podrá retirar su proposición, quedando libre de todo compromiso.

28. Si no tomase posesión del arriendo por falta de fianza ú otras causas producidas por culpa suya, perderá el depósito constituido para optar á la subasta, que se ingresará en las arcas del Tesoro, siendo además responsables de los perjuicios que sufra la Hacienda.

29. El arrendatario percibirá de la Administración que le preceda, los derechos y recargos de las especies gravadas, que al tomar posesión existan en los establecimientos públicos de venta, y al terminar el periodo del contrato abonará á su sucesor los derechos que se aforen aun cuando renunciasse al aforo de entrada.

30. El presupuesto del consumo de especies que ha servido para calcular el tipo de la subasta, es la población del hecho del Censo vigente de 1887, siendo el que á continuación se inserta.

31. No habiendo verificado en esta capital al tomar posesión el actual arrendatario de consumos el aforo de entrada respecto á los alcoholes, aguardientes y licores, se advierte que, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Febrero de 1892, el nuevo arrendatario no tendrá derecho al aforo de entrada, pero quedará obligado al de existencias al terminar su contrato, á los fines de los artículos 127 y 128 del reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula de..... clase número....., expedida en..... de 189....., en nombre (propio ó de..... legalmente autorizado al efecto), enterado del anuncio que aparece inserto en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz, núm. fecha..... y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos de Badajoz, desde el día 1.º de Julio próximo al 30 de Junio de 1897, se comprometo á llevar en arriendo los expresados derechos y recargos por el tiempo marcado, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las reglas de instrucción por..... pesetas anuales.

Badajoz 12 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Augusto Estefani.

Presupuesto que forma la Administración de Hacienda de las especies de consumos correspondientes á esta capital en una anualidad, para el arriendo en subasta de la mismas, teniendo en cuenta las tarifas vigentes, los preceptos del reglamento y las circunstancias de esta población.

Casco y radio 24.347 habitantes.

PRIMERA TARIFA

ESPECIES	UNIDAD POR HABITANTE	TOTAL DE UNIDADES	VALOR TOTAL DEL ADEUDO — Pesetas.	BAJAS CUARTA PARTE — Pesetas.	TOTAL LÍQUIDO — Pesetas.	
Carnes.....	{ Vacunas, lanares ó cabrías.. } Carnes muertas en fresco.....	12 kilogramos.....	292 164	29.216'40	7.304'10	21.912'30
		{ En cecina ó saladas.....	»	»	»	»
Líquido.....	Idem cerda.....	28 kilogramos.....	681 716	74.998'76	18.749'69	56 249'07
		{ Carnes muertas en fresco.....	2 id.....	48.694	7.791'04	1 947'76
Líquido.....	Aceite de todas clases.....	15 id.....	365 205	40.172 55	10.043 14	30 129'41
		{ Saladas.....	42'41 litros.....	1.032.651	90.315'51	22.578'88
Líquido.....	Vinos de todas clases.....	4 id.....	97 388	1.704'29	426 07	1.278'22
		{ Vinagres.....	0'50 id.....	12.173	133'90	33 47
Líquido.....	Cerveza, sidra ó chacolí.....	13 kilogramos.....	316.511	3.639'87	909 97	2.729 90
		{ Arroz, garbanzos y sus harinas.....	168 69 id.....	4.106 851	44.045'99	10.761'25
Líquido.....	Trigos y sus harinas.....	100 id.....	2.434 700	9.738'80	2.434'70	7 304'10
		{ Cebada, centeno, maíz, mijo y harinas.....	48 id.....	1.168 656	2.571 04	642'76
Líquido.....	Los demás granos y legumbres secas.....	4 id.....	97 388	3.895'56	973 89	2.921'67
		{ Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	4'32 id.....	105 179	9.466'10	2 366'52
Líquido.....	Jabón duro y blando.....	108 id.....	2.629 476	7.888 42	1.972'11	5.916'32
		{ Carbón vegetal.....	»	»	90 72	22 68
Líquido.....	Idem de cok.....	2 kilogramos.....	48 694	4.869'40	1.217'35	3.652'05
		{ Idem de hortalizas y verduras.....	2 id.....	48 694	3.895'52	973'88
Líquido.....	Sal común.....	»	»	»	»	6.086'75
		{ Alcoholes, aguardientes y licores.....	»	»	»	»
Suma la primera tarifa.....					282.897'17	

SEGUNDA TARIFA

ESPECIES	UNIDAD POR HABITANTE	TOTAL DE UNIDADES	VALOR TOTAL DEL ADEUDO — Pesetas.	BAJAS CUARTA PARTE — Pesetas.	TOTAL LÍQUIDO — Pesetas.
Palominos.....	Uno.....	24.347	973'88	243'47	730'41
Pavos.....	1 por 100.....	243	97'20	24'30	72'90
Capones.....	»	»	»	»	»
Faisanes.....	»	»	»	»	»
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Una.....	24.347	2.434'70	608'67	1.826'03
Aves trufadas.....	»	»	»	»	»
Conservas de las anteriores especies.....	1 por 100 kilogramos...	343	48 60	12'15	36'45
Nieve, hielo natural y artificial.....	0'50 id.....	12.174	394 43	98 61	295'82
Cera en rama ó manufacturada.....	0'10 id.....	2.434	447'85	111'96	335 89
Estearina pura fina y esperma de ballena, rama, manufacturada.....	0'05 id.....	1.217	197 15	49'29	147'86
Huevos.....	25 id.....	608.675	1.217'25	304'24	913'01
Leche.....	0'49 id.....	11.930	233	58 25	174 75
Manteca extraída de leche.....	0'10 id.....	2.434	101'01	25'25	75 76
Paja de cereales, garrobas, hierbas ó plantas para los ganados.....	100 id.....	2 434.700	3.652'05	913'01	2 739'04
Leña.....	50 id.....	1.217.850	3.043 45	760 84	2.282'53
Queso.....	0'49 id.....	9.738	524'92	131'23	323'69
Suma la segunda tarifa.....					10.024'14

Extrarradio 2.932 habitantes.

ESPECIES	UNIDAD POR HABITANTE	TOTAL DE UNIDADES	VALOR TOTAL DEL ADEUDO — Pesetas.	BAJAS CUARTA PARTE — Pesetas.	TOTAL LÍQUIDO — Pesetas.	
Carnes.....	{ Vacunas, lanares ó cabrías.. } Carnes muertas en fresco.....	12 kilogramos.....	35.184	1.759 20	439 80	1.319 40
		{ En cecina ó saladas.....	4 id.....	11 728	645 04	161'26
Líquido.....	Idem cerda.....	24 id.....	70 368	3.870 24	987 56	2 902'68
		{ Carnes muertas en fresco.....	4 id.....	11.728	938'24	234 56
Líquido.....	Aceites de todas clases.....	11 litros.....	32.252	1.773 84	443 47	1.330'41
		{ Vinos de todas clases.....	75 72 id.....	140.736	6.157 20	1.539'30
Líquido.....	Vinagre.....	6'49 id.....	19.028	166 49	41'62	124 86
		{ Cerveza, sidra ó chacolí.....	»	»	47'02	35 28
Líquido.....	Arroz, garbanzos y sus harinas.....	»	»	619 16	154'79	464 37
		{ Trigo y sus harinas.....	84'38 kilogramos.....	247 402	1.298'86	324'71
Líquido.....	Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	250 id.....	733.000	1.466	366'50	1.099 50
		{ Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	48 id.....	140.736	154'80	38'70
Líquido.....	Pescados de río y mar, escabeches y conserva.....	3 id.....	8.796	219 90	54 98	164 94
		{ Jabón duro y blando.....	4 32 id.....	12 666	569 97	142'49
Líquido.....	Carbón vegetal.....	100 id.....	293.200	439'80	109'95	329 85
		{ Idem de cok.....	»	»	»	»
Líquido.....	Conservas de frutas.....	0'50 kilogramos.....	1.465	73'30	18'32	54 96
		{ Idem de hortalizas y verduras.....	1'20 id.....	3.515	281'20	70'30
Líquido.....	Sal común.....	»	»	»	»	733
		{ Alcoholes, aguardientes y licores.....	»	»	»	»
Suma la primera tarifa.....					17.637'44	

RESUMEN

	PESETAS	TOTAL GENERAL — Pesetas.
Casco y radio.....	282.897'17	292.921'31
Extrarradio.....	17.637'44	17 637'44
TOTAL DERECHOS PARA EL TESORO.....	310.558'75	310.558'75
Importa el recargo municipal del 100 por 100 sobre las especies, excepto la sal.	»	303.739
TOTAL GENERAL.....	614.297'75	614.297'75

Tribunal de oposiciones

á la plaza de segundo Profesor del Laboratorio Químico municipal de Valencia.

Acordado por este Tribunal que los ejercicios de oposición tengan lugar el día 3 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en la Universidad literaria de esta ciudad, se cita á los señores opositores D. Juan Antonio Izquierdo Gómez y D. Francisco Palomero Barbero para dicho día y hora, debiendo presentar este último en la Secretaría del Tribunal, antes de comenzar los ejercicios, los documentos que le faltan para completar el expediente; entendiéndose que de no presentarse renuncia al derecho de tomar parte en las oposiciones á la mencionada plaza de segundo Profesor del Laboratorio Químico municipal.

Valencia 14 de Marzo de 1894.—El Presidente, D. Julio Magraned.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

GRANADA

D. Mariano Jiménez de la Serna, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala en la de esta capital.

Por la presente cédula se cita á Vicente Ambel Jousada, José Hernández González y Francisco Martín Pérez, para que comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia provincial el día 21 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, á fin de que declaren como testigos en causa que procede del Juzgado de instrucción de Baza se sigue á Manuel Redondo Vadivieso y otro sobre disparo de arma de fuego.

Dada en Granada á 14 de Marzo de 1894.—El Secretario de Sala, Mariano Jiménez de la Serna. J—1689

Juzgados militares.

LEÓN

D. Juan Antolínez Pérez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Astorga, núm. 86, Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me halló instruyendo contra el soldado en reserva activa Valentín López Lombardía, hijo de Antonio y de María, natural de Bergame, Ayuntamiento de La Mejúa (León), por no haber efectuado su concentración á filas, según lo dispuesto en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en las oficinas de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en León á 6 de Marzo de 1894.—Juan Antolínez Pérez. 1264—M

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que se incoó al cabo Manuel Pérez Alonso, por la falta grave de primera deserción simple, que cometió al no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa decretado por Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo, hijo de Valentín y de Isés, natural de Laguna, Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, provincia de León, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color fresco, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 665 milímetros de estatura y del resmoplazo de 1888, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la guardia del principal de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*.—El Juez instructor, José Canalejo Moar. Por su mandato, el soldado Secretario, Bonifacio Martínez. 1365—M

LEGANES

D. Felipe Sánchez Carrillo, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40.

Hállandome instruyendo sumaria contra el soldado del mismo Francisco Conejo García, natural de Villavendimio, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, estatura un metro 632 milímetros, ojos y pelo negros, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado de segunda deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Leganés, ó si esto no fuera posible, me notifiquen la aprehensión.

Dado en Leganés á 2 de Marzo de 1894.—El Juez instructor, Felipe Sánchez Carrillo.

Media Aliación.

Francisco Conejo García, hijo de Silverio y de Rosario, natural de Villavendimio, Ayuntamiento de ídem, Concejo

de ídem, provincia de Zamora, vecindado en Villavendimio, Juzgado de primera instancia de Toro, provincia de Zamora, Capitania general de Castilla la Vieja, nació en 26 de Enero de 1872, de oficio estudiante, edad diez y ocho años, nueve meses y veintiocho días, su religión Católica, apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 63 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ningunas.

Fué filiado como voluntario por el plazo de tres años, sin opción á premio, el día 28 de Noviembre de 1890.

1262—M

LEQUEITIO

D. Lorenzo Fernández y Rodríguez, Alférez de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito.

Hace saber que en esta Ayudantía se instruye expediente de hallazgo de una boya de hierro arrojada por la mar á la playa denominada Castañal, la que hoy se encuentra encima del muelle de este puerto, cuya boya está pintada de blanco en la cubierta flotante con su argolla de amarrar buques y una marca de clavos remachados figurando O en una plancha.

Lo que se hace público por el presente edicto para que los que se consideren con derecho á dicho hallazgo, lo hagan valer por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Capitán general de Marina del Departamento de Ferrol, en el término de treinta días desde su publicación.

Lequeitio 1.º de Marzo de 1894.—Lorenzo Fernández. 1267—M

LINEA DE LA CONCEPCION

Habiéndose ausentado del vapor de guerra transporte *Legazpi* en la noche del 28 de Enero del corriente año el marinero de segunda clase Manuel Arenosa Vía, perteneciente al expresado buque, acusado por robo de 342 pesetas;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al marinero Manuel Arenosa, señalándole dicho buque, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo si se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del vapor *Legazpi* Línea de la Concepción 25 de Febrero de 1894.—Rafael Pérez Ojeda.—Por su mandato, José Fernández Ros. 1260—M

LOGROÑO

D. Cándido Herrero Gascoín, Comandante, segundo Jefe del primer batallón del regimiento Infantería Bailén, número 24, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente del soldado Juan Pérez Vigo, por la falta grave de primera deserción.

Por esta segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este Cuerpo, Juan Pérez Vigo, natural de Dodro, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de María, de veintidós años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, y de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería, de esta ciudad, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye de orden superior por la falta grave de primera deserción cometida el día 6 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Pérez Vigo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Logroño 5 de Marzo de 1894.—Cándido Herrero. 1261—M

D. Felipe Zapatero Barrero, Capitán del regimiento Infantería reserva de Logroño, núm. 57, Juez instructor del mismo.

Por el presente exhorto, cito, llamo y emplazo al cabo de la reserva activa de este regimiento, Francisco Muñoz Ruiz, hijo de Francisco y de Lucía, natural de B-bollar, provincia de Soria, vecindado en Madrid, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, señas particulares una cicatriz en la ceja, á cuyo individuo estoy formando expediente por no haberse presentado al llamamiento de incorporación á filas, el cual se ordenó por Real decreto de 4 de Noviembre último, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y por mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido en punto que no pertenezca á esta región militar, lo pongan preso con las seguridades convenientes, y me den inmediato conocimiento.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Logroño 11 de Marzo de 1894.—El Capitán Juez instructor, Felipe Zapatero.—Por mandato del Juez instructor, el Secretario, Antonio Morán. 1263—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de hurto de ropas y dinero á Ana Padilla Eraa, contra Pablo Beldia vecino de esta ciudad habitante en la calle de San Luis, núm. 22, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros pequeños, barba y bigote afeitados, rostro moreno, boca grande, nariz

regular; viste pantalón de algodón á cuadros blancos y negros, blusa de lana, color guinda, americana de alpaca color plomo, alpargatas cerradas, sombrero negro hongo, teniendo en cada una de las muñecas una marca negra figurando una mujer, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Valencia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 9 de Marzo de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—1492

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería y efectos cuyas señas se expresan á continuación, que han sido robados en la noche anterior de la casa del vecino de esta villa, Cristóbal Acedo García, y caso de ser habido, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en la villa de Alora á 7 de Marzo de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandato de S. S., por mi compañero señor Sánchez, Carlos Alvarez.

Señas de las caballería y efectos.

Un burro pardo, entero, sin hierro, de cinco años y de regular alzada, con aparejo compuesto de un albardón, dos ropones y una enjalma.

Tres sacos, y uno de ellos de bramante y dos de jerga.

Un almirez.

Y un perol de cobre.

J—1486

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la mañana del día 28 de Enero último y estación férrea andaluza de Espeluy, sustrajeron cuatro pellejos con unas seis arrobas de aceite cada uno, de 56 que constaba la partida número 37, facturado en la estación de Torre Donjimeno, á nombre de D. Francisco Garrido Muñoz, de esta vecindad, á favor de los tres hijos de Avelino Graseras, que lo es de Pamplona, para que dentro del término de quince días, contados desde que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los autores del hecho referido, y siendo habidos los pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también de los indicados pellejos sustraídos, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 9 de Marzo de 1894.—Angel León.—Por mandato de S. S., Antonio Ramírez. J—1493

AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber que habiendo fallecido ab intestato en 27 de Agosto del año último, y en la parroquia de Cardo, Municipio de Gozón, en este partido, D. Antonio Suárez González, mayor de cincuenta años de edad, soltero y vecino de dicha parroquia, se solicitó en este Juzgado la declaración de herederos del expresado finado á favor de sus hermanos Doña María y D. Manuel y de sus sobrinos carnales Doña Serafina Suárez Piotti y Doña Cándida Fernández y Suárez, éstas en representación de sus respectivos finados padres D. Juan y Doña Ramona Suárez González, hermanos del referido causante.

Por tanto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que las personas mencionadas á la herencia del D. Antonio, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto; pues en otro caso les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Avilés á 5 de Marzo de 1894.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—1685

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Murias, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el Manólo, alias el Mus ó el Mañaná, que el día 29 de Enero último hirió á Faustino Gutiérrez en la calle del Maqués del Duero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle el auto recaído en la causa que se instruye sobre lesiones; apercibiéndola que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 6 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo. Por su mandato, Licenciado Juan Gibernau. J—1494

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Badía Ballester, natural de Valencia, de veintitrés años de edad, casada, sirvienta, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de días, á contar desde la inserción de la presente

requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de este partido, de rejas adentro, a extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que se le siguió por el delito de lesiones; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Vicenta Badia, conduciéndola, caso de ser habida, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Gibernau.
J—1495

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antolín Sirvent y Casillas, soltero, de treinta años de edad, del comercio, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Sirvent Casillas, y su conducción caso de habido á las referidas cárceles, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Marzo de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.
J—1467

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Ilustre Sr. D. Salvador Lafont y Marco, Juez de primera instancia del distrito del Norte de la presente ciudad de Barcelona en providencia de 2 de este mes, dictada en los autos promovidos por Don José Nicolás de Olzina de Ferret y de Ruisech, sobre adjudicación de bienes, por el presente se hace saber que D. Antonio Dionisio Ferret y Torrens, Doctor en Derecho, vecino que fué de Villanueva y Geltrú, natural de la misma, y Doña Josefa Mandri y Rifol, natural de esta ciudad, consortes, con fecha 10 de Enero de 1801, y por ante el Notario D. José Elbach, otorgaron escritura de capitulaciones matrimoniales, en las que convinieron que, deseando la conservación de sus respectivos patrimonios entre sus hijos, y queriendo prevenir el caso de morir ellos sin haber dispuesto de sus bienes, pues no viniendo este caso querían que la previsión fuese nula, establecieron que sucediese en la universal herencia y bienes del ó de los que muriesen sin testamento ó sin haber dispuesto entre vivos de los bienes, el hijo primogénito varón que no hubiese contraído ni contrajera matrimonio espiritual ni tuviese impedimento para contraerlo legítimo y fuese capaz de regir y administrar sus bienes y sus hijos, nietos y descendientes, el uno después del otro, con preferencia de los mayores á los menores y de varones á las hembras de un mismo grado, y que, faltando dicho primogénito varón y todos sus hijos y descendientes, que les sucediese su hijo segundo, sus hijos, nietos y descendientes, con las mismas circunstancias y prevenciones consignadas respecto al primer hijo, y así sucesivamente los demás varones, sus hijos, nietos y descendientes, observando entre ellos el orden de primogenitura y con las mismas prevenciones, modo y forma que del primero se ha expresado, y á falta de hijos varones que les sucediesen, las hijas, esto es, la primera, hijas, nietos y descendientes de ésta, y después sucesivamente las demás, una después de otra, de grado en grado y con las mismas circunstancias referidas; que por consecuencia de las expresadas capitulaciones matrimoniales, y por defunción intestada de los consortes Ferret y Mandri, acaecida en 14 de Septiembre de 1849 y 18 de Septiembre de 1839, quedó heredero de ambos su hijo primogénito D. Joaquín de Ferret y Mandri, quien falleció en 5 de Abril de 1862, sin sucesión y sin disponer de sus bienes, y entró á poseer la herencia y bienes que fueron de los consortes D. Antonio Dionisio Ferret y Doña Josefa Mandri la única hija sobreviviente de éstos Doña Josefa de Ferret y de Mandri, la cual falleció en 20 de Febrero de 1863, dejando otorgado testamento en 31 de Agosto de 1862, ante el Notario D. Monserrate Corominas, en cuyo testamento nombró usufructuario á su esposo D. Eusebio de Olzina y heredero universal á D. José Nicolás de Olzina y Ferret, reproduciendo en la cláusula hereditaria los mismos términos de la consignada en las expresadas capitulaciones matrimoniales, y que D. José Nicolás de Olzina ha acudido al Juzgado con demanda de 24 de Febrero último, pidiendo que se le declare heredero libre de sus abuelos y madre respectiva, como nieto ó hijo de los mismos, en los bienes de aquéllos.

Y en su virtud, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de los referidos D. Antonio Dionisio Ferret y Torrens y Doña Josefa Mandri y Rifol y de Doña Josefa de Ferret y Mandri, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 13 de Marzo de 1894.—El actuario, Valentín Vintrolá.
X—1677

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Sección primera de lo criminal de la Audiencia del territorio, ha mandado, en proveído de esta fecha, sean citados los testigos José Arias Velasco, vecino de Barco de Valdeorras; Juan Mena Caparros y Cristóbal García Requena, vecinos de Cuevas de Vera, y Ramón Moatojo Martínez y Cristóbal Romero García, vecinos de Mojácar, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezcan ante la expresada Superioridad el día 26 de los corrientes, y hora de las once y media de la mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en causa seguida sobre estafas contra Francisco Pastor Rojo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente en Baza á 13 de Marzo de 1894.—El Escribano, Federico Yagüez Clares.
J—1665

El Sr. Juez de instrucción del partido, en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Sección primera de lo criminal de la Audiencia del territorio de Granada, ha mandado en proveído de la fecha sean citados los testigos Satur-

nino Felipe Domínguez, vecino de Orense; Ramón Alvarez Fernández, vecino de Baza, en la provincia de Orense; Ignacio y Ramón Mosquera Pérez, vecinos de Ribadavia, cuyo paradero actual de dichos testigos se ignora, á fin de que comparezcan ante expresada Superioridad el día 26 de los corrientes, y hora de las once y media de la mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en causa seguida sobre estafas contra Francisco Pastor Rojas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente que firmo en Baza á 14 de Marzo de 1894.—El Escribano, Federico Yagüez Clares.
J—1666

BECERREA

El Sr. D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor de este partido, por providencia de 7 de Enero último, dictada en sumario que se instruye por retención de un liego certificado en la Administración de esta villa á Manuel Ireioj Castro, vecino de Villasteva, acordó celebrar careo entre el conductor de la correspondencia en aquella fecha, de esta villa á la de Villafranca del Bierzo, José Posa Núñez, casado, de treinta y nueve años de edad y vecino de Ruitelán, que parece haber residido últimamente en dicho Villafranca, y D. Claudio López de Neira, de esta expresada villa.

Y apareciendo que el mencionado José Posa hace unos días se ha ausentado, ignorándose su paradero, por providencia de hoy se mandó citarle por cédula para que el día 6 de Abril próximo, á la hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar el repetido careo; apercibido de que si no lo hace será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Becerreá á 15 de Marzo de 1894.—El Escribano, José Soto.
J—1691

CAMBADOS

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción en el partido judicial de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa, entre otros, á José Ramón Pérez Franco, de la municipalidad de Villajuan, en este partido, cuyas señas á continuación se expresarán, sobre hurto de carne de cerdo, la que elevada á juicio oral en la Ilustre Audiencia de esta provincia, previas las correspondientes citaciones, fueron suspendidas sus sesiones por auto fecha 24 de Febrero último, á reserva de hacer nuevo señalamiento por no haberse presentado el sobredicho; acordándose á la vez por aquella Superioridad la detención del mismo, así como el que sea debidamente requisitoriado, elevándose á prisión la dicha detención en caso de ser habido.

Por todo ello, pues, se le requisitoria á fin de que dentro del término de quince días se presente en la cárcel pública de la capital de este partido y á disposición de este Juzgado para remitirle á la de Pontevedra á las órdenes de dicha Ilustre Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Exhorto, pues, á todas las Autoridades y encargo á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial la busca y captura del aludido José Ramón Pérez Franco, con remisión á la referida cárcel en caso de ser habido; pues en ello se administrará justicia; quedando á la recíproca.

Dado en Cambados á 2 de Marzo de 1894.—Francisco Salgado.—Por mandato de S. S., Pedro Monrullo y Barros.

Señas personales.

Estatura un metro 420 milímetros, peso 36 kilogramos, largo de la mano 15 centímetros, ídem del pie 24 ídem, color pálido, ídem de las pupilas castaño oscuro y lo mismo el pelo; viste camiseta de paño azul marino, pantalón de ídem, negro, boina á la cabeza, camiseta y camisa interiores de tela color oscuro y blanco respectivamente, descalzo.
J—1497

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Cambados.

Hace público que en días anteriores al 22 de Febrero último le fueron sustraídos varios objetos, prendas de ropa y dinero á D. Antonio Jacinto Rodríguez, vecino que fué de la villa de Sangejo, los que se dirán á continuación, sin que se sepa el paradero, así como quién ó quiénes hayan podido ser los autores, habiendo sido denunciada como tal la doméstica de dicho señor Emilia Villar Hermida, que se supone se halla en Leiro, partido de Ribadavia, por lo que se instruye sumario, en el cual se acordó excitar el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial investiguen el paradero de dichos objetos, y caso de ser encontrados se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar la legítima adquisición.

Al mismo tiempo se cita á todos los que puedan suministrar algún dato de ilustración comparezcan á ponerlo en conocimiento de este Juzgado ó lo realicen por medio de la Autoridad respectiva ó sus agentes.

Dado en Cambados á 4 de Marzo de 1894.—Francisco Salgado.—El Secretario, Joaquín Fole de Villán.

Prendas y efectos sustraídos.

Un reloj de bolsillo, de oro americano, con un gancho para fijar hora, cuyo gancho indica fué compuesto, y sistema remontuar.

Otro reloj de oro fino del mismo sistema.

Otro de plata de igual sistema.

Cuatro sortijas de oro, dos de pedrería, de las cuales una tiene siete diamantes, faltándole uno, y la otra cinco, siendo las otras dos simples anillos.

Varias prendas de ropa blanca de todas clases con las iniciales J. L. R. unas, A. J. R. otras, D. L. C. otras, A. R. otras y D. L. otras.

Una cruz de oro de Mérito de Beneficencia.

Un escudo de oro para el hábito de los Dolores.

Un par de gemelos de oro con el busto de Doña Isabel II de 25 pesetas, cuyo pie lo formaba otra moneda de oro de 10 pesetas.

Una máquina de coser á mano, sistema Singer, de cadenera y usada.

Dos pares de pendientes de oro de mucho dibujo y tamaño grande unos, y otros más pequeños.

Varias cantidades de dinero en monedas de oro y plata de varias clases.
J—1496

CAMPILLOS

D. Félix Ruiz Cara, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Antonio Florido Gómez, natural y vecino de Campillos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca dentro del término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de billetes; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 6 de Marzo de 1894.—Félix Ruiz.—Pedro González.
J—1469

CARBALLINO

D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de Carballino.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto desconocido, que tendrá unos cincuenta años de edad, grueso, con bigote, cara ancha, ojos azules, pelo entrecano, estatura regular, color trigueño, que viste de tela de color, remendada, usaba zapatos y sombrero negros, para que dentro del término de diez días, que principiarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre hurto de dos vacas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Carballino á 5 de Marzo de 1894.—Antonio Fernández Cid.—De orden de S. S., José Lanza, Secretario.
J—1498

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosario Astorga Lara y José Train Correa, la primera, hija de Antonio y de Rosario, de treinta y ocho años de edad, natural y vecina de Archidona, provincia de Málaga, casada con dicho José Antonio Train Correa, hijo de Francisco y de Carmen, de treinta y ocho años de edad, natural de Loja, Italia, vecino de Archidona, casado, calderero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Cartagena á 6 de Marzo de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—Por su mandato, Manuel Belda.
J—1470

CASTELLON DE LA PLANA

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Vicente Gavasa Lloréns, de diez y nueve años de edad, hijo de Ramón y de Rosa, soltero, albañil, natural y vecino de Valencia, domiciliado en la calle del Botánico, núm. 7, piso cuarto, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de notificarle y emplazarle en la causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado sujeto, que ha desaparecido de su domicilio, ignorándose su actual paradero, y caso de ser habido dispongan su traslación, con las seguridades debidas, en clase de detenido, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Las señas del Vicente Gavasa son: estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, rostro moreno y abultado, nariz y boca regulares, no tiene pelo de barba; viste blusa azul oscura, pantalón rayado oscuro, alpagatas y boina oscura á la cabeza.

Dada en Castellón de la Plana á 8 de Marzo de 1894.—Cipriano de Lara.—Por mandato de S. S., Esteban Abelló.
J—1471

COIN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Francisco Heredia Cortés, castellano nuevo, conocido por Loco, vecino de la ciudad de Málaga, habitante en la calle de Zamorano, núm. 17, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre hurto de dos jumentos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido Francisco Heredia Cortés.

Dada en Coin á 5 de Marzo de 1894.—Andrés A. Vázquez.—Por mandato de S. S., José Gómez.
J—1472

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente llama y busca á Ricardo Antelo Arribas, hijo de Vicente y de Genoveva, de treinta y un años, soltero, natural de Santiago, músico, vecino de esta ciudad, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días á fin de ser reducido á prisión por virtud de la causa que se le sigue sobre lesiones á Daniel Gayoso; previniéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que, de ser habido el Antelo, procedan á su prisión, poniéndole á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel pública del partido.

Dada en la Coruña á 8 de Marzo de 1894.—José Román Junquera.—De su orden, Juan Cayal.
J—1499

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y hallarse comprendido en el núm. 3.º del artículo 35 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza á Marcial Naya Vázquez, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de doce años de edad, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á fin de poder practicarle las diligencias que sean necesarias en el sumario que contra él se instruye por lesiones á su padre Juan Naya Rega; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

La Coruña 8 de Marzo de 1894.—José Román Junquera.—De su orden, el actuario, Andrés de Castro. J.—1500

DURANGO

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia de Durango y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Antonia Bilbao, expósta y viuda de D. Santiago Zavala, y vecina que fué del valle de Ceberio, en don'te falleció el 11 de Agosto de 1892, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que sobre ab intestato se instruyen por la Escribanía del infrascripto; debiendo advertir que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia de la finada Doña Antonia.

Dado en Durango á 14 de Marzo de 1894.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, José de Areitio. X—1680

FIGUERAS

En virtud de lo dispuesto en la causa que se sigue sobre ocupación de ganancias contra Juan Serra Mallol, se cita y llama á los sujetos que en la noche del 17 al 18 de Diciembre último durmieron en Olot y posada denominada *d'en Veric*, en la calle de San Ignacio de dicha villa y en la habitación misma que el Serra, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, ó pongan en conocimiento de este mismo Juzgado sus nombres y vecindad, al objeto de ser convenientemente examinados en méritos del indicado sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 1.º de Marzo de 1894.—Sebastián Agudo.—Mariano Gil. J.—1501

FRAGA

D. José María de Antonio, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Tejero, que residía á primeros de Enero último en Zaragoza, de estatura alta, delgado de todo el cuerpo, ojos negros, nariz afilada y larga, boca pequeña, de unos cuarenta y nueve años de edad; viste traje de americana negra, que la noche del 6 de dicho mes de Enero salió de Zaragoza, en dirección á esta ciudad por la carretera real, acompañado del joven Ramón Teodoro Lorén Aguado, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo por amenazas de muerte mediante anónimo exigiendo 1.000 pesetas contra dicho Teodoro Lorén Aguado y otro, y exhiba los motivos que le obligaron á escaparse la madrugada del 9 del referido mes de Enero próximo pasado, en los extramuros de esta ciudad, al darme el alto la Guardia civil, en cuya huida abandonó dicho Tejero el tapabocas y gorra que llevaba, dejando en aquel acto á su compañero de viaje Ramón Lorén que quedó detenido por dicha fuerza; bajo apercibimiento de pararle perjuicio si deja de comparecer en el término que se le señala.

Dado en Fraga á 9 de Marzo de 1894.—J. María de Antonio.—Por su mandado, Pablo Nart. J.—1502

HUESCA

D. Francisco Lapedra Bellostas s, Escribano del Juzgado de primera instancia de Huesca y su partido.

Certifico que en el mismo y bajo mi actuación se siguieron los autos de que luego se hará mérito, en los que recauyó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Huesca, á 13 de Marzo de 1894, el señor D. José María Ozcáriz Catalán, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía para la ratificación de embargo y retención de bienes practicada en los ciles desahucio instados por el Procurador D. José Chapuli, e n representación de D. Gregorio y Doña María Campaña Uró u, de esta vecindad, contra D. Agustín Sauriat, para cubrir el importe de alquileres vencidos que éste adeuda á aquéllos por el arriendo de varios locales en el ex convento de la Merced de esta ciudad, cuyos autos se han seguido en ausencia y rebeldía del demandado, por ignorarse su actual domicilio y paradero;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Agustín Sauriat á pagar á D. Gregorio y Doña María Campaña Uró la suma de 1.365 pesetas que les adeuda por precio de alquileres vencidos de varios locales del ex convento de la Merced que aquél llevó en arrendamiento, y á las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que por lo que hace al demandado rebelde se notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Ozcáriz.

Publicada el mismo día.—Ante mí, Francisco Lapedra.»

Así resulta de los autos al principio nombrados, á los que me refiero.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y surta los efectos correspondientes respecto al demandado D. Agustín Sauriat, declarado rebelde en dichos autos, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro y firmo el presente, con el V.º B.º del Sr. J. J. en Huesca á 15 de Marzo de 1894.—V.º B.º—Ozcáriz.—Francisco Lapedra. X—1675

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada con fecha 10 del corriente en la demanda de menor cuantía promovida por D. Manuel Alonso Celada contra Doña Leoncia Garriz y Doña Blanca Leona, sobre nulidad de unos juicios verbales, se ha acordado emplazar por medio del presente á la Doña Leoncia Garriz, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en los indicados autos dentro del término de nueve

días que se la señalan; apercibiéndola que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio consiguiente.

Madrid 12 de Marzo de 1894.—V.º B.º—A. Tornos.—El actuario, Domingo Vázquez. X—1679

NOYA

D. José Manuel Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Noya.

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de citaciones para juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra D. Francisco Pérez Herrero, D. Manuel Vitarro Pose, José Ramón Martínez Frenre y José Manuel Ramos Martínez, sobre lesiones graves á Vicente Millares Castro, se cita en forma legal al testigo José Creo Dominguez, vecino de la parroquia del Obre, en este partido, y en la actualidad navegando de marinerio en los vapores correos de la Habana, pero en ignorado paradero, para que el día 4 de Abril próximo, hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda, de la Audiencia provincial de la Coruña, con el fin de prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la mencionada causa; previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Noya 12 de Marzo de 1894.—José Manuel Morales. J.—1637

OVIEDO

D. Bernardino Aseaso y Loceca, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por origen del que autoriza, pendeza antes de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencias, promovidas por D. Sabino Noriega y Zarracina, vecino de Pola de Siero, y representado por el Procurador D. Justo Fernández Rua, contra Doña María Alvarez Guerra, vecina de esta ciudad, sobre pago de pesetas, en cuyos autos y para hacer pago al referido D. Sabino del capital, intereses y costas, se embargaron á la Doña María, los bienes que con su tasación son como siguen:

- 1.º Una casa terrazo en la calle del Príncipe de la villa de Pravia, señalada con el núm. 1, que mide 80 metros 95 centímetros cuadrados; linda al Oriente, ó sea por el frente dicha calle; Mediodía ó izquierda antejuicio de la misma; Poniente ó espalda casa de los herederos de D. Pedro Revuelta, y Norte ó derecha de los d. Andrés Solís, y la tasaron los peritos en dos mil cuatrocientas pesetas. 2.400
- 2.º Una finca ó prado y tierra llamada Marifalcón, sita en Pravia, de dos hectáreas, 99 áreas y 44 centiáreas; linda al Norte Doña Rafaela de los Ríos y arroyo de Marifalcón; Sur casa de herederos de López Grado, camino, herederos de D. Ramón Montes, en foro, y senda que la separa; al Este tierra de Manuel Martínez y Ramón y Félix Marcos y camino de carro; Oeste camino vecinal y casa de los herederos de López Grado; su valor diez y nueve mil ochocientas 12 pesetas. 19.812
- 3.º El castañedo llamado el Teso, Castañerín ó Torral, poblado de castaños en producción, en términos de Fuente Caliente, en Forcinas, de dos hectáreas, 34 áreas y 90 centiáreas; linda al Oriente Bárbara Cuervo y Pelegrín López, otro de Juana Villalón, otro de Ramona Fernández, y otro de herederos de D. José Cuervo; Mediodía Juan Alvarez Arango, José Cuesta y Francisco Cuervo; Poniente prado de José Meléndez y Bernardo García, castaños de Antonio Fernández y Rafael Cuervo, y Norte tierra y prado de D. Pedro López Grado y de José Fernández Salic; su valor mil cuatrocientas pesetas. 1.400
- 4.º La heredad llamada Huerta de Absjo, en los mismos términos que la anterior, de una hectárea, 27 áreas y 17 centiáreas; linda al Este Bárbara Cuervo; Sur arroyo de Fuente Caliente, intermedio de esta finca y la anterior; Oeste castañedo de herederos de Fernando Vilarón y prado de Alvaro Cuervo, y Norte camino que conduce á Cadariazo; su valor tres mil pesetas. 3.000
- 5.º Un molino herido con su molar, cauces, servidumbres y más pertenencias; sito en la huerta anterior, que ocupa 33 metros cuadrados; linda por los cuatro vientos la finca anterior; su valor setecientas cincuenta pesetas. 750
- 6.º Una finca ó tierra y solares de hornos con dos trocitos de monte arbolado, llamado Huerta de Arriba, de 78 áreas 36 centiáreas; linda al Este Florentina Meléndez García; Sur casa de herederos de Don Pedro López Grado y camino rural; Oeste monte de herederos de María Meléndez Cuesta, y Norte castañedo de D. José Meléndez Cuesta, Carmen Fernández y Florentina Meléndez y García; su valor nuevecientas pesetas. 900
- 7.º Una tierra á labradío, pasto, arbolado y huélgala llamada Pozoso y P.osa, sita en términos de su nombre, en la vega de Santianes, de una hectárea, 24 áreas y 91 centiáreas; linda al Este Benito García y Rosalío Arango; Mediodía bienes de Bernardo García y comunes de Santianes; Poniente más de José Martínez, Juan García y comunes de Santianes, y Norte más de Félix Martínez, Eulalia Cueva, Alvaro García y Manuel Arango; su valor mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250
- 8.º Un coto de terreno llamado Llarte ó Follerín, en término de su nombre, en dicho Santianes, de una hectárea, 39 áreas y 81 centiáreas; linda al Este y Sur bienes de Valentín Miranda y río de Nalón; Poniente camino y monte común de Santianes, con árboles de los vecinos de Santianes, y al Norte el mismo monte; su valor siete mil quinientas pesetas. 7.500
- 9.º Prado llamado Buzamayo, en términos de su nombre, de dicha parroquia de Santianes, con un rincón de roza á la parte del Mediodía; el prado mide una hectárea, 62 áreas y 63 centiáreas, y el trocito de roza 31 áreas y cuatro centiáreas, que hacen un total de una hectárea, 93 áreas y 67 centiáreas; linda al Este prado de Eulalia Alvarez Cueva y Manuela Alonso; Mediodía más de herederos de D. Pedro López Grado, de Manuel Morán, Eulalia Alvarez Cueva y camino; Poniente Eulalia Alvarez Cueva, y Norte Herederos Meléndez y Antonio Alvarez; su valor seis mil ciento cincuenta pesetas. 6.150
- 10.º El prado llamado la Llamera, en término de su nombre, en Santianes, de dos hectáreas 31 áreas, 23 centiáreas; linda al Oriente bienes de herederos de D. Pedro López Grado y de Emilio García Corujado; Mediodía prado de Alvaro Manso, Alvaro Gar-

- cia y camino; Poniente y Norte camino; su valor seis mil cuatrocientas pesetas. 6.400
- 11. Una finca ó prado y matorral, llamada Bordenalayo, sita en término de su nombre, en Santianes, de una hectárea, 82 áreas y 60 centiáreas; linda al Sur bienes comunes del pueblo; Oeste bienes de Isidro López, Manuel Cueva Arango, Félix y Alvaro García; Norte camino y herederos de Doña Ramona Cuervo, y al Este calleja; su valor mil cien pesetas. 1.100
- 12. El prado llamado Payarón y Cercado, en término de dicho Santianes, de 10 hectáreas, 71 áreas y 65 centiáreas, con varios árboles frutales y maderables, cerrado sobre sí; linda al Oriente bienes de herederos de D. Pedro López Grado y Alvaro García, Emilio García Corujado y Antonio Cuervo; Mediodía casa y lugar de herederos de D. Pedro López Grado y camino, y al Poniente y Norte caminos vecinales; su valor cincuenta y siete mil pesetas. 57.000
- 13. Prado llamado la Viñona y Zazoná, en términos del pueblo de Santianes, á prado y pasto, con algunos pinos nuevos, cerrado sobre sí, cabida de cinco hectáreas, 81 áreas y 14 centiáreas; linda al Oriente y Mediodía camino; Poniente bienes de herederos de D. Manuel Meléndez y Juan Fernández Bances, y Norte, más de herederos de López Grado y de Bernardo García Arango y otros; su valor veintidós mil ochocientas pesetas. 22.800
- 14. La casa palacio, sita en Santianes de Pravia, compuesta de piso bajo, primero y segundo, en regular estado, que mide una superficie de 260 metros cuadrados; linda al Norte ó frente, Antoniana y camino; espalda ó Sur, la huerta jardín que se expresará; derecha, campo de la iglesia y Pomarada, é izquierda la misma Pomarada; su valor doce mil quinientas pesetas. 12.500
- 15. Una huerta jardín detrás de la casa anterior, con varios naranjos y más árboles frutales, cabida de cuatro áreas y 64 centiáreas; linda al Norte casa anterior, y por los demás vientos la finca que se expresará; su valor dos mil quinientas pesetas. 2.500
- 16. Una finca llamada Viña de Oporto, cerrada sobre sí de pared, sita en términos de Santianes, con dos palomares próximos á la casa; mide, según se halla á prado y pumarada, nueve hectáreas, 44 áreas y 81 centiáreas; linda al Oriente camino vecinal y bienes de José Alvarez Ruiz, herederos de Pedro López Grado y Bernardo García; Mediodía más de Pedro López Grado y camino; Poniente D. Emilio García Corujado, y Norte camino público y bienes de Perfecto Alonso, José García Miranda y Benito Miranda; su valor cincuenta y seis mil pesetas. 56.000

Por providencia de este día se acordó sacar á subasta los bienes relacionados, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el de primera instancia de Pravia, y se señaló para el remate el día 18 de Abril próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad se habilitaran después de celebrada la subasta y á costa de la ejecutada si ésta se negare á hacer la inscripción en el Registro de la propiedad; que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 en que aparecen tasadas las fincas á que deseen optar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación ó avalúo, y que las fincas tituladas Casa Palacio, Huerta Jardín y Viña de Oporto, constituyen para la venta un solo predio ó posesión, y el remate se hará de las tres en un lote.

Dado en Oviedo á 15 de Marzo de 1894.—Bernardino Aseaso.—El actuario, Angel Cabal. X—1673

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde, Juez de primera instancia de este partido de Piedrahita.

Por el presente hace saber que á virtud de providencia recaída en el expediente que en este mi Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio del alienado Anastasio Martín Labrador, natural de esta villa de Piedrahita, de cincuenta y tres años de edad, residente en la actualidad en el Hospital de Avila, y en cumplimiento de lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes del referido Anastasio Martín Labrador á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin audiencia.

Dado en Piedrahita á 7 de Marzo de 1894.—Manuel Martínez Conde.—Por mandado de S. E., Primitivo Cubero. J—1481

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de primera instancia de este partido de Piedrahita.

Por el presente hace saber que á virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Juana Redondo, natural de Navadillos, soltera, de treinta y cuatro años de edad, residente en la actualidad en el Hospital de Avila, y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes de la referida Juana Redondo, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin audiencia.

Dado en Piedrahita á 7 de Marzo de 1894.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Primitivo Cubero. J—1482

PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Emilia Blanco Ramallo para que el día 18 de Abril próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, y hora de diez de su mañana, con el fin de declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Santiago Piñero Vázquez por lesiones; apercibida que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 16 de Marzo de 1894.—Domingo Saavedra.—Casimiro Huerta. J—1728

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo acordado por ante mí con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, y á los efectos del art. 185 del Código civil, se

publica la declaración judicial de ausencia de D. Manuel López y Sáenz en ignorado paradero, de cuyos bienes se ha nombrado administradora á su hermana soltera Doña María de la Trinidad López y Sáenz.

Sevilla 10 de Marzo de 1894.—Antonio de Vera. X—1676

TORRECILLA DE CAMEROS

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue contra Rafael y Eusebio García Pascual, domiciliados en Morón, y Santos Latorre Hernández, vecino de Monteagudo, y otro, sobre robo y lesiones que produjeron la muerte de Pedro Serna, se cita á Manuel Modrego y Bolta, quincallero ambulante, y á su mujer Francisca Sánchez Alvarez, que tienen su domicilio en Logroño, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 28 del actual, á las once de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para practicar la diligencia que preceptúa el art. 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente que firmo en Torrecilla de Cameros á 17 de Marzo de 1894.—V. B.º—Juan A. Fort.—El Secretario, Vicente S. Ibáñez. J—1734

UBEDA

El Sr. D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha 12 del mes actual, dictada para el cumplimiento de una carta orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Jaén, referente á la causa que se sigue de oficio contra Rafael López Morales, sobre lesiones á Manuel Elbo Anguís, ha acordado que esta último sea citado en forma legal á fin de que comparezca ante dicha Superioridad el día 9 de Abril próximo, y hora de las nueve de la mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que dicha citación pueda tener lugar en la persona del Manuel Elbo, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, libro la presente que firmo en Ubeda á 15 de Marzo de 1894.—Mauro Santiago. J—1708

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Juez de instrucción del distrito de la Plaza á consecuencia de orden de la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, se cita de comparecencia inexcusable ante dicha sección para el día 5 de Abril próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, á la testigo Gregoria Blanco Rojo, para que asista á las sesiones del juicio oral, abierto en causa que se sigue contra María González Huerta y otra por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 15 de Marzo de 1894.—El Secretario, Nicolás García. J—1653

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que D. Marcelino Florez de Prado, Registrador de la propiedad de este partido judicial, usando del derecho que le concede el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1893, ha incoado el expediente de devolución de exceso de fianza, consistente en 2 500 pesetas de las 5.000 que importa la que ha constituido en virtud de lo ordenado en el Real decreto de 2 de Mayo de 1881 para garantizar su responsabilidad en este Registro de la propiedad de su cargo, entonces de

primera clase, que fué clasificado de segunda con fianza de 2500 pesetas en el citado Real decreto de 10 Julio de 1893.

En virtud de lo dispuesto en dicho Real decreto y en el artículo 227 del reglamento de la ley Hipotecaria y Real orden de 29 de Diciembre de 1878, se cita por este segundo edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Álava*, á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Registrador, para que en el término de tres años, en que se anunciará la solicitud de seis en seis meses, la presenten en los Juzgados de Instancia, de Oñiva ó Vitoria, cuyos Registros ha servido el interesado, que actualmente desempeña el de esta capital.

Dado en Vitoria á 7 de Marzo de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Per su mandado, ante mí, Manuel Pereda. J—1432

VIVERO

D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago saber que á instancia de María Baño Santos, vecina de San Isidoro del Monte, se tramita expediente sobre declaración de herederos ab intestato por fallecimiento de su marido Ramón López Casal, al objeto de que sean declarados sus herederos los sobrinos José Alejo Juan, María Eleuteria de las Mercedes, María Micaela Josefa y Tomasa Francisca López Leal, hijos de un hermano llamado D. Casimiro López Casal, así como á su viuda en la parte alieucta de usufructo, por no tener ascendientes ni descendientes legítimos ni naturales; habiéndose acordado en el mismo anunciar su muerte sin testar y llamar á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de aquél, por término de sesenta días, compareciendo al efecto ante este Juzgado.

Dado en Vivero á 9 de Marzo de 1894.—Clodomiro Meruéndano.—Por mandado de S. S., Manuel Marañón. X—1686

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Fomento y de Ultramar, en liquidación.

La junta general acordó el pago de un dividendo de 1'71 por 100 (pesetas 12 por acción) á cuenta del capital desembolsado.

Para hacerle efectivo se presentarán los martes, jueves y sábados, desde el día 27 del corriente, los extractos de inscripción acompañados de la carpeta que se facilitará en las oficinas de la Sociedad, calle de Valverde, núm. 3, entresuelo izquierda, de cuatro á seis de la tarde, cuya carpeta se devolverá con el señalamiento del día de pago.

La misma junta general acordó fijar el plazo de un año para el cobro de dicho dividendo, pasado el cual se reunirá para determinar lo que haya de hacerse con lo no reclamado, parando á los accionistas morosos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—Los liquidadores, V. Matute.—Fornos Colis. X—1678

Fábrica de vidrios de Lamiaco.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los accionistas á junta general extraordinaria para el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de deliberar sobre un asunto muy importante relacionado con la marcha actual de la fabricación.

Para asistir á la junta es indispensable que los accionistas, con la debida anticipación, depositen en la Caja social los títulos correspondientes, conforme determina el art. 20 de los estatutos.

Bilbao 13 de Marzo de 1894.—El Presidente del Consejo de administración, José A. de Errazquin.

Banco Hispano Colonial.

Habiendo acudido á este Banco D. Pedro Rovira y Dalmau, vecino de Vich, solicitando la extensión de un duplicado del resguardo núm. 5 697, por cuatro billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, que este establecimiento le entregó cuando depositó en el mismo dichos valores, por hallarse inutilizado el mencionado documento, se hace público á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición del referido señor lo verifique dentro del término de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 16 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—1684

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el día 2 de Abril próximo, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad de Madrid, situadas en la estación del barrio del Pacífico, y en Santander en el Banco de Santander, quede abierto el pago del cupón trimestral, número 63, de las obligaciones de primera serie; núm. 41, de las de segunda; núm. 29, de las de tercera, y núm. 16, de la cuarta, vencidas todas en el día 1.º del citado mes.

Madrid 20 de Marzo de 1894.—El Director, Gil Meléndez y Vargas.—El Director, P. O., Fernando de Urreche. X—1683

Banco Vitalicio de Cataluña.

Balances cerrado en 31 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	9.500.000
Gastos á amortizar por diversos conceptos....	907.621'83
Valores en cartera.....	2.435.617'41
Fincas urbanas.....	281.992'12
Préstamos hipotecarios y con garantía.....	755.400
Préstamos sobre pólizas.....	394.848'26
Diversos deudores.....	250.024'63
Fracciones de primas no vencidas.....	312.844'01
Delegaciones y Agencias.....	370.312'16
Efectivo.....	129.268'40
	15.337.928'87
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Cuentas de la mutualidad.....	157.054'63
Caja de imposiciones.....	533.239'61
Reserva estatutaria.....	48.849'37
Acreedores por varios conceptos.....	115.995'31
Siniestros pendientes de pago.....	304.113'23
Reservas de los riesgos en curso.....	4.178.676.62
	15.337.928'87

Es copia.—Por el Banco Vitalicio de Cataluña, el Gerente, Antonio de Barnola. X—1672

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 28 de Febrero de 1894.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Efectivo:		Capital.....	60.000.000
Banco de España: su cuenta corriente.....	54.539'10	Fondo de reserva.....	344.201'45
Representantes: su cuenta de efectivo.....	9.070.815'57	Cuentas corrientes.....	570.375'59
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	1.124'68	Representantes por giros á su cargo.....	3.000.000
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	254.810'88	Efectos á pagar.....	101.086'95
	9.381.290'23		
Cartera: Efectos á cobrar.....	7.581.761'94	Producto de la renta:	
		Venta de labores.....	104.939.610'65
Fondos públicos:		Idem de envases usados.....	105.856'30
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....	13.183.174'97	Derechos de regalía... } Por particulares.....	512.335'58
		} Por la Compañía.....	1.117.039'22
Tabacos en rama:			1.629.374'80
Fábricas: por tabacos en rama.....	15.021.434'83	Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....	106.674.841'75
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	865.505'48		33.404.052'25
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	1.469.814'09		
	17.356.754'40	Ganancias y pérdidas:	
Fabricación:		Por las correspondientes al ejercicio actual.....	795.384'83
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	599.570'41	Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....	16.376.531'52
Fábricas por gastos generales de fabricación.....	1.229.620'53	Tesoro público: su cuenta de Giro mutuo.....	17.693'07
	1.829.190'94	Pagarés por anticipos al Tesoro.....	50.627.085
Labores por su coste:			
Labores de Cuba por su coste.....	125.023'92	Tabacos para su venta en comisión:	
		De Cuba.....	2.405.812.55
Labores á precio de venta:		De Filipinas.....	2.790.323'83
Fábricas: por labores almacenadas.....	23.770.399'68	De Canarias.....	249.519'76
Representantes: su cuenta de tabacos.....	34.550.846'40	De Puerto Rico.....	74.631
Remesas en camino.....	4.170.318'35		5.520.287'14
	62.491.564'73	Depositantes por fianzas.....	9.291.250
Tesoro público por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....	60.000.000	Productos de la renta del timbre.....	32.261.245'95
Tesoro público: por lo anticipado para la construcción de la Escudra.....	50.627.085	Libranzas del Giro mutuo en circulación.....	531.357
Tesoro público por entregas á cuenta de los productos del Timbre.....	28.739.803'66	Dividendos.....	109.770
Coste provisional de las labores vendidas.....	32.531.279'30	Fábricas por beneficios y perjuicios en primeras materias.....	4.207'41
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....	16.376.581'52		324.629.414'91
Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía reintegrables por el Estado.....	2.512.583'93		
Maquinaria y obras de construcción.....	835.012'49		
Comisos: segundo semestre.....	19.637.59		
Muebles y enseres de la Compañía.....	368.458'20		
Gastos de instalación.....	328.092'43		
Gastos de administración (inclusos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos) segundo semestre.....	2.405.904'78		
Fianzas en depósito.....	9.291.000		
Varias cuentas.....	8.647.214.88		
	324.629.414'91		

RECAUDACIÓN COMPARADA

Venta de tabacos y envases en el actual ejercicio... 105.045.466'95
Idem id. id. en igual período del ejercicio anterior. 106.345.041'56

MENOS en el ejercicio corriente..... 1.299.574'61

El Interventor, Santiago Rodero, V. B.º—El Director, P. V., Delgado.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, que el pago del cupón núm. 34, vencido en 1.º de Abril de 1894, se efectuará desde dicho día, á razón de 1250 francos:

En París por los Sres. de Rothschild hermanos, calle Laffitte, núm. 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

Y en Madrid, por la caja de la Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, á razón de 1250 pesetas.

El reembolso de las 43 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 15 del corriente, á saber:

Table with 2 columns: Amounts in pesetas and francos.

se satisfará asimismo en las cajas indicadas desde el 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid 20 de Marzo de 1894.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1681

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

El Consejo de administración, con arreglo al art. 35 de los estatutos, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle del Pacífico, núm. 4, el domingo 27 de Mayo próximo, á las once de su mañana.

Según lo prescrito en el art. 32 de los estatutos, dicha junta se compondrá de los 150 accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 50 por cada uno.

Los accionistas que se hallen en ese caso y quieran tomar parte en la Junta deberán, un mes antes de la reunión, ó sea el 27 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos, en Madrid en la Caja de la Compañía, ó en París en las oficinas del Comité de la misma, calle Laffitte, núm. 17.

Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán un resguardo nominativo, en que constará el día y la hora en que hayan verificado el depósito.

Si hubiere accionistas que tuviesen un número igual de acciones al de que sea portador el último de los 150, será preferido el que hubiese hecho el depósito con anterioridad.

Madrid 20 de Marzo de 1894.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1682

La Previsión.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, Á PRIMA FIJA

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items.

Barcelona 8 de Marzo de 1894.—El Administrador, Simón Ferrer. X—1674

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with columns: Fielatos, Matadero, TOTALES, Pesetas.

Madrid 17 de Marzo de 1894.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with columns: Fielatos, Matadero, TOTALES, Pesetas.

Madrid 18 de Marzo de 1894.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Marzo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE MARZO DE 1894

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos espa, Fondos fran, and various financial data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'48 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'00-20'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO, and various meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Marzo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar, and various weather data.

RETRASADO — DÍA 19

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer ha llovido en Barcelona y Palma.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

COMO PATRONO DE LA FUNDACION DE UNA DOTE anual de 500 ducados, ó sean 1.375 pesetas, establecida por el Sr. D. Antonio Pardo de Figueroa, Caballero que fué del Hábito de Santiago, á cuya dote tienen opción sus parientes que tomen estado de casadas ó religiosas, hago saber á las que se encuentren en tal caso, ó hayan contraído matrimonio en el próximo pasado año de 1893, concurren en el término de sesenta días hábiles (á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID) con sus solicitudes debidamente documentadas, acreditando su parentesco con el referido Sr. D. Antonio Pardo al que suscribe, vecino de la ciudad de Cádiz, el cual, en vista de tales pruebas y en virtud de las facultades que como tal patrono le concierren, otorgará la dote que al expresado año de 1893 corresponde á aquella parienta á quien asista un preferente derecho.

Cádiz 15 de Marzo de 1894.—El Marqués de San Juan de Carballo. X—1671

SANTOS DEL DIA

San Benito, abad y fundador.